



# ECOETIQUETADO Y PESCA SOSTENIBLE

**Carolyn Deere**

The designations of geographical entities in this paper, and the presentation of the material, do not imply the expression of any opinion whatsoever on the part of IUCN and FAO concerning the legal status of any country, territory, or area, or of its authorities, or concerning the delimitation of its frontiers and boundaries.

The views expressed in this publication do not necessarily reflect those of IUCN or FAO. Any errors or omissions are the responsibility of the author.

Copyright: © 1999 IUCN-The World Conservation Union and the Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO).

Reproduction of all or part of this publication for educational or other non-commercial purposes is authorised without prior written permission from the copyright holders provided the source is fully acknowledged and any alterations to its integrity are indicated. Reproduction of this publication for resale or other commercial purposes is prohibited without prior written permission of the copyright holders.

Citation: Deere, Carolyn L. (1999) Eco-labelling and Sustainable Fisheries, IUCN: Washington, D.C. and FAO: Rome.

ISBN: 28317-0507-X.

Available From: IUCN Publications Service

Unit 219c Huntingdon Road

Cambridge, CB3 0DL UK

Tel: +44 1223 277 894, Fax: +44 1223 277 175

Also available on IUCN website: <http://www.iucn.org>.

A catalogue of IUCN's publications is also available.

FAO Bookshop

United Nations Food and Agriculture Organisation (FAO)

Viale delle Terme di Caracalla

00100 Roma

Tel: ++39 06 5225 5688, Fax: ++39 06 5225 5155

Email: [publications-sales@fao.org](mailto:publications-sales@fao.org).

Also available on the FAO Fisheries Department website:

<http://www.fao.org>.

Author. Carolyn Deere wrote this paper as Policy Fellow for Trade and Biodiversity at the IUCN Washington Office. She is currently Warren Weaver Fellow at the Rockefeller Foundation. This document has benefited from input and comments from many sources. The author would like to thank David Downes, Jane Earley, Charlotte de Fontaubert, Scott Hajost, Sebastien Matthew, Jeff McNeely, Julia Novy, Jonathan Peacey, Sabrina Shaw, Mike Sutton, Despina Symons, Frank Vorhies, John Waugh and the staff of the FAO Fisheries Department for their comments and advice. She also thanks Amadou Tall of INFOPECHE and J. Santiago Caros Ros of INFOPECSA for the French and Spanish translations of the text. E-mail: [cdeere@iucnus.org](mailto:cdeere@iucnus.org)

**INDICE**


---

<b>Prólogo</b> .....	2
<b>Agradecimientos</b> .....	2
<b>Introducción</b> .....	3
<b>Primera parte Marco internacional y razones fundamentales para el ecoetiquetado</b> ....	4
1.1. El marco internacional para el ecoetiquetado .....	4
1.2. ¿Qué son las ecoetiquetas? .....	5
1.3. Las razones fundamentales para el ecoetiquetado en el sector pesquero .....	7
1.4. La trascendencia del ecoetiquetado y su potencialidad para el sector pesquero .....	8
1.5. Iniciativas actuales y propuestas para el ecoetiquetado en el sector pesquero .....	10
1.6. La relación entre el ecoetiquetado y las reglas internacionales de comercio .....	14
1.6.1. El acuerdo sobre barreras técnicas al comercio .....	14
1.6.2. El acuerdo sobre BTC y el medio ambiente .....	16
1.6.3. El acuerdo sobre BTC y el ecoetiquetado .....	17
1.6.4. El acuerdo sobre BTC y las MPP .....	17
<b>Segunda parte Ecoetiquetado y países en desarrollo</b> .....	21
2.1. Oportunidades .....	21
2.2. Inquietudes .....	23
<b>Tercera parte Razones para un mayor compromiso</b> .....	25
<b>Conclusiones</b> .....	32

## PROLOGO

---

**A**nivel internacional, se reconoce la necesidad tanto de la pesca sostenible como de la conservación de la biodiversidad marina. La IUCN y la FAO comparten sus objetivos de apoyo y fortalecimiento de los esfuerzos nacionales e internacionales para mejorar el ordenamiento de la pesca, de las áreas costeras y de la biodiversidad marina. En un principio, el ecoetiquetado fue aceptado por la comunidad internacional como una de las herramientas que pueden ayudar a mejorar el ordenamiento ambiental, utilizando medios con base en el mercado. Sin embargo, su aplicación en el ámbito de los recursos naturales demostró ser complicada y polémica. El objetivo de esta publicación, auspiciada en forma conjunta por IUCN y FAO, es explicar en forma clara algunas de las complicaciones y los problemas, así como sus beneficios, de manera de brindar una base de información para seguir adelante.

## AGRADECIMIENTOS

---

**L**a autora es Miembro Ejecutiva para el Comercio y la Biodiversidad, de la IUCN, Oficina de Washington. Desea manifestar su agradecimiento a David Downes, Jane Earley, Charlotte de Fontaubert, Scott Hajost, Sebastian Matthew, Jeff McNeely, Julia Novy, Jonathan Peacey, Sabrina Shaw, Mike Sutton, Despina Symons, Frank Vorhies, John Waugh, así como al personal del Departamento de Pesca de la FAO, por su asesoramiento y comentarios.

## INTRODUCCION

---

**E**xiste un amplio consenso en la comunidad internacional en cuanto a que gran parte de la pesca comercial en todo el mundo, se encuentra en estado de agotamiento. A los planes de ecoetiquetado se los ve cada vez más, como un camino para preservar la productividad y el valor económico de la pesca, y al mismo tiempo, proporcionar incentivos para mejorar el ordenamiento pesquero y la conservación de la biodiversidad marina. En la pesca, se han encaminado últimamente varias iniciativas de ecoetiquetado, como complemento y apoyo al esfuerzo por aplicar sistemas de manejo sostenible en el sector. Estos planes han encontrado distintos grados de aceptación.

Entre los aspectos del ecoetiquetado que causan preocupaciones, cabe mencionar a los siguientes: la base científica de los criterios propuestos; la actitud del consumidor frente a dichos planes; el impacto potencial de dichos planes sobre el comercio internacional de productos pesqueros. Una preocupación muy particular, es que los sistemas de ecoetiquetado podrían causar discriminación a las exportaciones de los países en desarrollo y economías de transición.

Esta breve reseña se hizo para ponerla a consideración de legisladores, la industria privada y la sociedad civil (organizaciones no gubernamentales -ONG-, organizaciones comunitarias, y organizaciones de pescadores) en países en los que exista un gran interés por el ecoetiquetado del pescado y los productos de la pesca. No pretende ser un análisis exhaustivo de todos los aspectos y consideraciones técnicas del ecoetiquetado. Más precisamente, su objetivo es el de aclarar los aspectos claves del ecoetiquetado e indicar la importancia y los beneficios de un compromiso mayor de parte de todos los países y las accionistas en las discusiones internacionales sobre estos temas. Dentro de las razones para un mayor compromiso, cabe mencionar:

- Es muy probable que los planes de ecoetiquetado para los productos de la pesca estén aquí para quedarse. Basándose en la experiencia de los otros sectores, es de esperar que estas iniciativas van a encontrar un nicho, y que podrían desarrollarse planes competitivos. Incluso si alguno falla, seguramente habrá esfuerzos renovados de los gobiernos, de la industria privada y de las ONG para comenzar con nuevos planes.
- Los países están claramente interesados en salvaguardar sus intereses comerciales y en asegurar que los planes de ecoetiquetado no irán a constituir un proteccionismo encubierto.
- El compromiso le da a (especialmente) los países en desarrollo, la oportunidad de promover iniciativas de ecoetiquetado con los recursos financieros y técnicos necesarios para solventar o compensar parte de los costos de implementar el ordenamiento pesquero y la aplicación de los acuerdos internacionales.
- Hechos tales como las recientes discusiones en los foros de FAO, garantizan a todos los que sus respectivos intereses son escuchados y promocionados. Al participar en las discusiones, los países pueden velar porque los planes de ecoetiquetado actuales y futuros se adecuen a los principios básicos de transparencia y participación, y que los criterios para las ecoetiquetas contemplen sus circunstancias y necesidades particulares.

Este trabajo se divide en tres partes

- La primera estudia el actual marco internacional y las razones para el ecoetiquetado, los distintos tipos de planes y ejemplos de iniciativas actuales en el sector pesquero, así como el relacionamiento entre el ecoetiquetado y las reglas internacionales de comercio.
- La segunda parte subraya los problemas y las oportunidades que los planes de ecoetiquetado podrían representar para los países en desarrollo.
- La tercera parte expone las razones para un mayor compromiso de parte de todo las accionistas en las discusiones internacionales y examina el fundamento de las pautas técnicas internacionales.

## **Primera parte**

# **MARCO INTERNACIONAL Y RAZONES FUNDAMENTALES PARA EL ECOETIQUETADO**

---

### **1.1 El marco internacional para el ecoetiquetado**

---

Existe ya el reconocimiento global sobre la necesidad de mejorar el ordenamiento pesquero y la conservación de la biodiversidad marina. Esto proviene de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (1982) y sus instrumentos resultantes, especialmente el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre la Conservación y Manejo de las Poblaciones de Peces Transzonales y Poblaciones de Peces Altamente Migratorias (Acuerdo de Poblaciones Migratorias) (1995), y el Acuerdo de FAO para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenamiento por parte de los Buques Pesqueros en Alta Mar (Acuerdo de Cumplimiento) (1993). El Código de Conducta para la Pesca Responsable de FAO (1995) y las pautas técnicas que fueron desarrolladas para apoyar su aplicación (como las del enfoque precautorio) son otros ejemplos del apoyo internacional para mejorar el ordenamiento pesquero. Además, el Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD), celebrado en Río de Janeiro, Brasil, y la Convención sobre Diversidad Biológica de 1992, le dieron otro respaldo político al objetivo de mejorar el ordenamiento pesquero, así como a la conservación y al uso sostenible de la biodiversidad marina. Por último, la Convención Internacional sobre el Comercio de las Especies de Flora y Fauna Amenazadas (CITES) (1973), destaca el respaldo internacional al principio de la protección de las especies en peligro.

En la CNUMAD, se reconoció internacionalmente que los planes de ecoetiquetado son potencialmente útiles para crear incentivos de mercado en aquellos productos y procesos que sean amistosos hacia el medio ambiente. En Río, los gobiernos acordaron “alentar la difusión del etiquetado ecológico y de otros programas que se relacionen con la información ambiental del producto, y que estén concebidos para ayudar al consumidor a elegir en forma consciente”<sup>1</sup>

Inclusive, muchas organizaciones nacionales e internacionales de consumidores reclaman el derecho del consumidor a obtener del producto que se ofrece en el mercado, información relevante para sus valoraciones y preferencias, especialmente la relativa a la seguridad o los impactos sobre la salud o el medio ambiente.

El Código de Conducta para la Pesca Responsable de FAO, al igual que otros instrumentos nacionales e internacionales que remarcan la importancia de lograr objetivos de sostenibilidad a través de medidas en base al mercado y de mejorar la identificación del origen de los productos de la pesca comercializados, sirve también de base para los esfuerzos internacionales de ecoetiquetado (ver recuadro I).

En los últimos años proliferaron los programas voluntarios de ecoetiquetado para varios productos y sectores, muchos de los cuales fueron impulsados por las ONG, las industrias privadas y los gobiernos. Todos los programas de ecoetiquetado parten del supuesto que el comportamiento de compra del consumidor no se basa solo en el precio y las normas obligatorias de calidad y sanidad. Los otros atributos que el consumidor toma en cuenta, tienen que ver con objetivos ecológicos, ambientales, económicos y sociales (ejemplos: el comercio justo, el apoyo a los pequeños productores, la oposición al empleo infantil).

---

<sup>1</sup>Párrafo 4.21 del Programa 21.

### Recuadro I: Disposiciones del Artículo 11 del Código de Conducta para la Pesca Responsable relativas al medio ambiente y el comercio

- **Artículo 11.1.11.** Los Estados deberían asegurar que el comercio local e internacional de pescado y productos derivados se ajuste a prácticas sólidas de conservación y ordenamiento, a través del mejoramiento de la identificación del origen del pescado y de los productos que se comercialicen.
- **Artículo 11.1.12.** Los Estados deberían asegurar que los efectos ambientales de las actividades postcaptura vayan a ser tomados en cuenta en la elaboración de las leyes, reglamentaciones y políticas pertinentes, sin que generen distorsiones al mercado.
- **Artículo 11.2.3.** Los Estados deberían asegurar que las medidas que afectan al comercio internacional del pescado y productos derivados sean transparentes, que estén basadas, en la medida de lo posible, en evidencias científicas, y que se ajusten a las normas acordadas internacionalmente.
- **Artículo 11.2.4.** Las medidas al comercio pesquero aplicadas por los Estados para proteger la vida o la salud humana o animal, el interés del consumidor o el medio ambiente, no deberían ser discriminatorias, y cumplir con las normas acordadas internacionalmente, en especial los principios, derechos y obligaciones que establecen el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el Acuerdo sobre Barreras Técnicas al Comercio de la OMC.
- **Artículo 11.2.13.** Los Estados deberían cooperar para obtener normas o estándares aceptadas internacionalmente para el comercio de pescado y productos derivados, según los principios, derechos y obligaciones que establece el Acuerdo de la OMC.
- **Artículo 11.3.2.** Los Estados, en concordancia con sus legislaciones nacionales, deberían propiciar una adecuada participación y consulta de la industria y las agrupaciones de consumidores y de ambientalistas en la elaboración y aplicación de las leyes y reglamentos relativos al comercio del pescado y los productos derivados.

## 1.2. ¿Qué son las ecoetiquetas?

Las ecoetiquetas son sellos de aprobación que se les pone a aquellos productos que causan sobre el medio ambiente un impacto menor que el de los productos competitivos similares.<sup>2</sup> La función básica de la información de la etiqueta en el lugar de venta, es vincular al producto pesquero con su proceso productivo.

La iniciativas de ecoetiquetado tienen como meta principal la promoción del ordenamiento pesquero sostenible e interesar al consumidor por los productos. La declaración que se asocia al ecoetiquetado del producto, intenta aprovechar la creciente demanda del público por productos preferiblemente ecológicos. La ecoetiqueta por lo general se fia de un relevamiento de todo el ciclo productivo que determina el impacto ambiental de un producto “de principio a fin”.<sup>3</sup> La declaración que aparece en un producto deben estar precedida de un documento que diga que el producto proviene (por ejemplo), de una pesquería que está declarada como “con ordenamiento sostenible”.

Previo a la certificación, debe fijarse un conjunto de normas o criterios de “sostenibilidad” para evaluar la pesquería. Lograr identificar la “sostenibilidad” en la pesca es un proceso complejo. La aceptación y la credibilidad de la norma tienen mucho que ver con la norma en sí, con cómo se elaboró, y con el proceso de acreditación o certificación de las organizaciones evaluadoras.<sup>4</sup>

<sup>2</sup>Ver OCDE (1991) *Environmental Labelling in OECD Countries, Informe de OCDE N° 12*, escrito por James Salzman, OCDE: Paris y Karen West (1995) “Ecolabels: The Industrialisation of Environmental Standards”, *The Ecologist*, Volume 25, No. 1. Ver también: Erika Preiss (1997) *An Ecolabel for Shrimp: Minimizing Potential Trade Barriers*, monografía preparada para la Clínica Internacional de Legislación Ambiental en la Escuela de Leyes de la UNY

<sup>3</sup>Ver Elliot B. Staffin (1996) “Trade Barrier or Trade Boon? A Critical Evaluation of Environmental Labeling and its Role in the ‘Greening’ of World Trade”, *Columbia Journal of International Environmental Law*, Volumen 21, No. 2, p221.

<sup>4</sup>EDF (1997) *Global Deforestation, Timber and the Struggle for Sustainability: Making the Label Stick*, EDF: Washington, D.C.

## LOS PROGRAMAS DE ECOETIQUETADO SE DIVIDEN POR LO GENERAL EN LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

- De primer grado: los fijan las empresas en base a sus propios estándares de producción. Los estándares pueden basarse en criterios sobre temas ambientales específicos que el consumidor conoce a través de los medios o la publicidad. A esta forma de ecoetiquetado también se la puede denominar “autodeclaración”.
- De segundo grado: las asociaciones de industriales establecen estos planes, para los productos de sus miembros. Los miembros fijan los criterios de certificación, a veces inspirándose en los conocimientos de las academias y organizaciones ambientalistas. La verificación del cumplimiento se logra mediante procedimientos de certificación de la propia industria, o por el empleo de empresas externas de certificación.
- De tercer grado: están por lo general establecidos por un promotor privado ajeno a los productores, distribuidores y vendedores de los productos etiquetados. Los productos o recursos certificados, se rotulan entonces con la información al consumidor de que el producto ha sido elaborado de una manera “amistosa hacia el medio ambiente”. La etiqueta (sello) está autorizada para un determinado productor, y puede acompañar un producto que provenga de una pesquería certificada o de un productor certificado. Se pretende que los productores sigan el rastro de sus productos, para poder garantizar que los productos provenientes de la pesca certificada sean los que están rotulados de esa manera. En ciertos casos el promotor privado se acredita ante otras organizaciones como certificador. Un organismo acreditador brinda cierto grado de seguridad en cuanto a que el certificador fue entrenado con un programa de entrenamiento válido, y que está calificado para realizar una evaluación guiándose por criterios específicos en una determinada área. Si bien los criterios pueden fijarse mediante un proceso de negociación entre las partes interesadas, están a menudo inspirados en los objetivos ambientales de los promotores privados. Las organizaciones ambientalistas y de consumidores por lo general prefieren este tipo de planes, ya que dan mayor confianza en cuanto a que los intereses privados no interferirán en los criterios, y que los planes se cumplirán estrictamente en base a procedimientos de certificación imparciales y verificables.

Los sistemas de ecoetiquetado podrán ser tanto obligatorios como voluntarios. Las ecoetiquetas obligatorias están respaldadas por el gobierno, y podrían actuar como una restricción al comercio para los productores extranjeros (por ejemplo, las importaciones podrían ser rechazadas si no cumplen).<sup>5</sup> Las importaciones de los productos que no cumplan con las ecoetiquetas voluntarias no están restringidas. En el caso de las etiquetas voluntarias, será el fabricante quien decida solicitar o no la certificación del producto, y dependerá del consumidor si compra o no (o importa) un producto ecoetiquetado. Los programas de ecoetiquetado podrían estar financiados y supervisados por el sector privado. Algunos sin embargo, están patrocinados y financiados por el gobierno.<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup>OMC (1997b) *Eco-labelling: Overview of Current Work in Various International Fora*, Observaciones del Comité de Comercio y Medio Ambiente de la OMC, WT/CTE/W/45, OMC: Ginebra; OCDE (1997b) *Processes and Production Methods (PPMs): Conceptual Framework and Considerations on use of PPM-based Trade Measures*, OCDE: Paris; OCDE (1997c) *Eco-labelling: Actual Effects of Selected Programmes*, OCDE, Paris.

<sup>6</sup>Alemania fue el primer país que tuvo un programa de ecoetiquetado auspiciado por el gobierno, cuando inició su etiqueta “Blue Angel” (Ángel Azul) en 1977. La Blue Angel apareció en productos que van desde el papel reciclable hasta detergentes, aspiradoras y calentadores a gas y combustible.



### 1.3 Las Razones fundamentales para el ecoetiquetado en el sector pesquero

En el sector pesquero existe la esperanza de que los planes de ecoetiquetado van a tener la capacidad de:

- Brindar información acerca del impacto ambiental de los productos, y generar un comportamiento de compra con mayores elementos de juicio, tanto para consumidores como intermediarios;
- Darle al consumidor la oportunidad de manifestar su preocupación ambiental/ecológica por medio de su comportamiento de compra y de los mecanismos del mercado (por ejemplo: volcar su poder adquisitivo hacia las “cosechas verdes”);<sup>7</sup>
- Estimular a los minoristas y consumidores a adquirir sólo productos pesqueros que provengan de recursos con ordenamiento sostenible;
- Establecer normas ambientales en la elaboración del producto básico;
- Marcar diferencias de precio entre los productos ecoetiquetados y aquellos que no califiquen para el ecoetiquetado o que provengan de productores que no quieren lograr ese rótulo;<sup>8</sup>
- Fomentar iniciativas que permitan obtener mayores ganancias o participación en el mercado a aquellos productores que ofrecen productos que cumplen con los criterios de ecoetiquetado (un “premio verde”);
- Proporcionar ventajas competitivas, acceso a mercados o mayor participación en el mismo, para los productos de la pesca ordenada en forma sostenible; y
- Generar más apoyo por parte de la industria y de las otras partes interesadas, al mejoramiento del ordenamiento pesquero.

Los planes de ecoetiquetado están por lo general orientados hacia los productores nacionales para el mercado interno. El ecoetiquetado puede tener también el efecto de hacer que los consumidores incidan sobre los productores de otros países. Una parte considerable –el 40 por ciento en 1996– de la producción pesquera global ingresa al comercio internacional.<sup>9</sup> Esto implica que el ecoetiquetado tiene la potencialidad de aprovechar las preferencias del consumidor, para crear incentivos de mercado para el ordenamiento sostenible de la pesca, y de mejorar los procesos productivos en otros países (como ser los métodos de cosecha que reducen la fauna acompañante, o la captura de peces ajustada a regímenes de manejo sostenible). Dado que la mayor parte del comercio de estos productos se destina a mercados industrialmente desarrollados, los planes de ecoetiquetado que apunten a los consumidores de un país desarrollado, tendrán la potencialidad de estimular flujos de comercio internacional más sostenibles.

El éxito de los planes de certificación y ecoetiquetado como herramientas para impulsar un mejoramiento ambiental, dependerá en gran medida de la comprensión del consumidor y de la aceptación de la certificación, así como del grado de reacción de aquél frente al ecoetiquetado. Así sea el comprador de un producto pesquero, un gran mercado institucional, un gobierno nacional o local, o un consumidor individual, la necesidad de una declaración

<sup>7</sup>Cathy Wessells, de la Universidad de Rhode Island, ha culminado recientemente un relevamiento de consumidores de pescado en EEUU, con la idea de determinar si los consumidores de EEUU prefieren productos pesqueros ecoetiquetados, y si están dispuestos a pagarlos. Se puede encontrar un informe de este estudio, en la dirección: <http://www.riaes.org/resources/library>.

<sup>8</sup>La FAO informa que no es difícil obtener un 10-20% de sobreprecio para los productos orgánicos (e incluso se mencionan ejemplos de premios de hasta un 50%). Se calcula que los premios para los productos forestales certificados son de un rango del 5 al 10%. Ver FAO (1998) “Experiencias de ecoetiquetado de productos alimenticios y forestales”, *Consulta Técnica sobre la Viabilidad de Elaborar Directrices Técnicas no Discriminatorias para el Ecoetiquetado de Productos de la Pesca de Captura Marinas*, del 21 al 23 de octubre de 1998, FI:EMF/98/Inf.5, FAO: Roma, p. 10. Un informe reciente de la Fundación MacArthur Foundation también trataba el ecoetiquetado en la industria forestal, y aportaba pruebas de la diferencia de precios que las ecoetiquetas ocasionaron en el sector. Ver Fundación MacArthur (1999) *Sustaining Profits and Forests: The Business of Sustainable Forestry*, MacArthur Foundation: Chicago, p. 24-25.

<sup>9</sup>FAO (1999a) *El estado de la pesca y la acuicultura mundiales*, FAO: Roma.

informativa y exacta, es igualmente importante.<sup>10</sup> Un informe del Fondo de Defensa del Medio Ambiente, decía en 1997:

“Al proliferar los sistemas de certificación, los consumidores y productores enfrentan opciones para las cuales los programas de certificación se hacen más valiosos. El consumidor deberá saber quién certifica, cuándo la certificación es fidedigna, y cuáles son las normas sobre las cuales (la pesca) debe certificarse. La diferenciación entre los distintos programas de certificación será muy necesaria, a menos que se pueda acordar internacionalmente un mínimo de criterios. La falta de diferenciaciones entre la precisión y mérito de las distintas certificaciones, podría causar confusión tanto al consumidor como al productor, y sembrar dudas acerca de cuáles son los programas de certificación que sirven mejor a las necesidades del medio ambiente, del público y de los productores”<sup>11</sup>

También puede haber preocupación de que se utilice al ecoetiquetado como un instrumento de proteccionismo en el comercio internacional, y de que pueda discriminar a ciertos tipos de pesca (como la artesanal en los países en desarrollo), que sufren la falta de recursos financieros y técnicos para lograr estándares certificables.<sup>12</sup> Éste y otros problemas afines se discuten luego en la Segunda Parte.

#### 1.4 La trascendencia del ecoetiquetado y su potencialidad para el sector pesquero

Los planes voluntarios de ecoetiquetado se hicieron realidad en un amplio rango de productos. El grado en que las etiquetas logran captar los mercados, varía según el producto en cuestión, y es muy difícil obtener datos referentes al impacto mercantil de los productos ecoetiquetados. De igual modo, está faltando información del impacto real sobre el ambiente de los programas de ecoetiquetado.<sup>13</sup> En principio, el impacto ambiental del ecoetiquetado depende de la importancia y trascendencia de los criterios, así como de la participación de mercado que tienen los productos ecoetiquetados, lo que a su vez depende de las preferencias del consumidor por productos ecoetiquetados y el grado de reacción de los productores y proveedores.<sup>14</sup>

En algunos mercados (por ejemplo, el de los productos de limpieza doméstica) las ecoetiquetas crearon el antecedente de difundir los procesos y características productivas más “amigables” hacia el medio ambiente, y de des-

<sup>10</sup>EDF (1997) obr. cit. (nota 4) p45.

<sup>11</sup>EDF (1997) obr. cit. (nota 4) p45.

<sup>12</sup>Sobre este punto, ver más adelante la nota 82.

<sup>13</sup>Ver OCDE (1997c) obr. cit. (nota 5). Este trabajo está enfocado a los ocho siguientes planes de ecoetiquetado: Programa de adjudicación de ecoetiquetado de la UE, Opción ambiental de Suecia, “Nordic Swan”, Programa canadiense de opción ambiental, “Blue Angel” (ángel azul), “Green Seal” (sello verde), Eco marca de Japón, y “NF Environment”. La mayoría de estos programas se centran en los productos que reducen el daño ambiental durante el uso y la deposición final, tales como los distintos tipos de detergentes, agentes de limpieza y productos de papel. Estos programas fomentan el uso de productos reciclados y limitan el consumo de recursos no renovables. Pocas ecoetiquetas contienen exigencias relacionadas exclusivamente con los efectos ambientales que ocurren durante la etapa de proceso (por ejemplo: aguas servidas, emisiones de aire). Muy pocas ecoetiquetas de los planes escogidos, han sido desarrolladas para productos que sean de especial interés exportador para los países desarrollados. La excepción es el programa Nordic Swan, el cual incluye a la producción relacionada con los criterios que favorecen el crecimiento ecológico del algodón.

<sup>14</sup>Ver Preiss obr.cit. (nota 2) p.9; “Rene Vossenaar (1997) Eco-Labeling and International Trade: The Main Issues”. In Zarrilli, Simonetta, Jha, Veena & René Vossenaar (Eds.) (1997) *Ecoetiquetado y Comercio Internacional*, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD): Nueva York.

peritar la conciencia del consumidor por los aspectos ambientales.<sup>15</sup> Hasta el presente, los resultados se han limitado más que nada a los productos basados en recursos naturales, como ser los orgánicos y forestales, dado que los planes de ecoetiquetado se aplican solo a una porción muy pequeña de la producción. Por otra parte, la mayoría de los planes son demasiado recientes como para brindar información clara. Una excepción a esto la constituye el tema en particular de la etiqueta “dolphin safe” (delfines a salvo) que se añade a gran parte de los productos de atún en el mercado de los EEUU. Sin embargo, la etiqueta está sujeta a requisitos reglamentarios, de manera entonces que no se puede identificar a la etiqueta en sí como la causa principal de la gran participación en el mercado.

No obstante, hay claras señales de los beneficios potenciales para la industria que sí participa de los planes de ecoetiquetado. El significado real de los planes de ecoetiquetado no está dado tanto por la venta o participación del mercado actuales, sino más bien por el crecimiento potencial. Los esquemas de ecoetiquetado en el sector pesquero también tienen un significado potencial debido a la fuerte competencia entre las distintas cadenas minoristas de productos pesqueros.

Es muy probable que en el futuro, la toma de conciencia del consumidor por los problemas ambientales crezca tanto en el Norte como en el Sur. Se dice, por ejemplo, que el mercado de productos orgánicos ecoetiquetados en Europa y América del Norte, está creciendo más rápido que la oferta, y los precios promedio son notoriamente más altos que los de los productos “no orgánicos”.<sup>16</sup> Hay pruebas de que los planes fidedignos de ecoetiquetado pueden inducir a una significativa expansión de la demanda de madera tropical en mercados con sensibilidad ecológica de Europa y América del Norte.<sup>17</sup> En el sector pesquero, algunos minoristas han manifestado su intención de comprar únicamente pescado certificado en el futuro, y otros minoristas y mayoristas a gran escala podrían seguir su ejemplo. El impacto potencial para los productores podría ser muy grande, dado que los productos no ecoetiquetados podrían comenzar a perder participación real o relativa en el mercado.

El interés de la industria está dado, en parte, por intereses económicos:

En primer lugar, “ecologizar” la propia imagen es una de las estrategias principales para diferenciar al producto, para el lucro y la participación en los mercados de la OCDE. Así como no hay duda de que seguirá habiendo grandes mercados (sobre todo en Asia) para los productos pesqueros no ecoetiquetados, los productos ecoetiquetados podrían captar cuotas significativas en la mayoría de los mercados mejor cotizados (por ejemplo, de los países industrializados) durante la próxima década.

En segundo lugar, algunas empresas temen que la creciente preocupación del público en torno a la sobreexplotación de los recursos marinos, los problemas ambientales asociados con los productos pesqueros y la cría del camarón, así como los derechos de los animales y aspectos sanitarios (como la contaminación), serían capaces de provocar un descenso de la demanda de pescado y productos derivados. En cierta forma, podría verse a la adopción de planes de ecoetiquetado, como un esfuerzo de las asociaciones de industriales y grandes mayoristas y minoristas por disipar el temor de los consumidores preocupados por el medio ambiente, de los posibles impactos negativos que su opción de producto podría causar, y por mantener la demanda y la cuota de mercado en países donde los consumidores reaccionan frente a los temas ambientales (por ejemplo: EEUU, Alemania, R. Unido, países escandinavos). El ecoetiquetado es también un camino que los minoristas y procesadores pueden tomar para asegurarse el suministro a largo plazo de los productos pesqueros que ellos comercializan o procesan.<sup>18</sup>

<sup>15</sup>El estudio de casos de los sectores maderero y de alimentos orgánicos, de Kristin Dawkins (1996) aporta pruebas sustanciales de que el ecoetiquetado puede cumplir objetivos ambientales en forma exitosa. Ella argumenta que en balance, los productos “verdes” se venden bien, y concluye que los planes de ecoetiquetado fomentan la educación al consumidor y fijan normas mínimas para el cumplimiento de objetivos ambientales y sociales entre otras cosas. Ver Dawkins, Kristin (1996) “Eco-labelling: Consumer Right to Know or Restrictive Business Practice?” in Rüdiger Wolfrum (ed.) (1996) *Enforcing Environmental Standards: Economic Mechanisms as Viable Means?* Beiträge Zum Ausländischen Öffentlichem Recht und Völkerrecht, Bd 125. Springer Verlag, Berlin. Nueva York.

<sup>16</sup>Ver FAO (1998) Ver FAO (1998) “Experiencias de ecoetiquetado de productos alimenticios y forestales”, *Consulta Técnica sobre la Viabilidad de Elaborar Directrices Técnicas no Discriminatorias para el Ecoetiquetado de Productos de la Pesca de Capturas Marinas*, del 21 al 23 de octubre de 1998, Fl:EMF/98/Inf.5, FAO: Roma, p. 8.

<sup>17</sup>En los años ochenta, los consumidores, cadenas de minoristas y compradores institucionales preocupados por el tema, así como gobiernos locales, provinciales y nacionales de varios países europeos y norteamericanos empezaron a evitar, e incluso a prohibir, la compra de productos obtenidos a partir de madera dura tropical.

<sup>18</sup>Una menor oferta que se asocie a una más baja demanda, podría en definitiva derivar en menores facturaciones y ganancias.

En suma, los beneficios posibles de los planes de ecoetiquetado para la industria, son: un común acuerdo sobre las prácticas preferibles de ordenamiento y los resultados a obtener, reduciendo así las desavenencias en el comercio internacional (dando por sentado que los planes están aceptados internacionalmente); uso más eficiente de los recursos pesqueros; menos violaciones a la ley; mayor aceptación del mercado y mejores relaciones públicas.<sup>19</sup>

## **1.5. Iniciativas actuales y propuestas para el ecoetiquetado en el sector pesquero**

En el sector pesquero, existen ya varios planes y normas de certificación nacionales, internacionales, auspiciados por la industria, orientados por ONG y por sociedades consumidor-abastecedor, que se encuentran en desarrollo. El espectro de posibles etiquetas es muy amplio. El tema central de la declaración puede ir desde “sin sobreexplotación”, hasta “sin captura incidental de mamíferos marinos y sin sobreexplotación”; “sin fauna acompañante de ningún tipo y sin sobreexplotación”, y “amistoso con la ecología, sin daño a todo el ecosistema involucrado en su cadena alimentaria”.<sup>20</sup> La cantidad de instituciones y la diversidad de intereses, aseguran que habrá conflictos en torno a la definición de qué representa un uso sostenible de la pesca. Esto es totalmente cierto, dado que los criterios de sostenibilidad de la pesca son muy complejos. Inclusive, las etiquetas podrían estar rotulando cosas completamente distintas. A modo de ejemplo, un estándar que indica que un sistema de pesca sostenible funciona, no es el mismo que certifica que una determinada partida de productos pesqueros fue producida en forma sostenible, y sin embargo ambos pueden aparecer en las etiquetas. El peligro es que las declaraciones competitivas o las etiquetas contradictorias confundirán al consumidor, llevándolo a perder confianza en la certificación y el etiquetado, lo que irá en perjuicio de la valorización de éstos.

Las actuales iniciativas de ecoetiquetado del sector pesquero, incluyen planes de primer, segundo y tercer grado.<sup>21</sup> Las siguientes son ejemplos de algunas iniciativas recientes.

### **MARCA DE ORIGEN.**

En muchos casos, los productores han tratado de ganar ventajas competitivas, atrayendo la atención hacia el origen del pescado por medio de las etiquetas. Inclusive, el etiquetado del pescado por origen y especie está promovido por el gobierno en ciertos casos, como un modo de permitir un rastreo y una identificación más efectivos de los productos pesqueros como ayuda al ordenamiento de la pesca (ver recuadro II).

### **ETIQUETAS “DOLPHIN SAFE” (DELFINES A SALVO)**

Un grupo de productores de los EEUU declararon que su atún es “dolphin safe”. El Acta de Información al Consumidor sobre la Protección a los Delfines (DPCIA) de 1991 fijó los criterios por los cuales debía capturarse el atún. (con carácter voluntario, las empresas pueden así rotular su atún como “dolphin safe”).

### **ETIQUETAS DE PESCADO ORGÁNICO**

Existen también gestiones por parte de empresas pesqueras en algunas partes del mundo, para rotular al pescado como “de cultivo” o “silvestre”, y más recientemente, para ganar mercados con el denominado “pescado orgánico”. El rótulo de “orgánico” habitualmente se refiere al alimento que ha sido producido sin agregados artificiales- especialmente fertilizantes y pesticidas sintéticos- y que creció con técnicas de manejo granjero que son prudentes con el medio ambiente.<sup>22</sup>

<sup>19</sup>EDF (1997) obr. cit. (nota 4).

<sup>20</sup>Cathy Wessells (1998) *Barriers to International Trade in Fisheries*, Borrador para discusión preparado para la Primera Conferencia de FAO por Correo Electrónico sobre Comercio Pesquero y Seguridad Alimentaria, octubre-noviembre 1998.

<sup>21</sup>Además de las iniciativas enumeradas, se ha desarrollado un trabajo de investigación a nivel regional y nacional para examinar la factibilidad de los planes de ecoetiquetado en la pesca (por ejemplo, el Consejo Nórdico, ver [www.Norden.org](http://www.Norden.org)).

<sup>22</sup>Las “Directrices internacionales para la preparación, procesamiento, etiquetado y mercadeo de alimentos producidos en forma orgánica” fueron aprobadas por la Comisión del Codex Alimentarius en julio de 1999. La Comisión del Codex Alimentarius es el organismo responsable de compilar las normas alimentarias, códigos de práctica, pautas y recomendaciones que conforman el Codex Alimentarius; funciona bajo el auspicio de la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y de la Organización Mundial de la Salud (OMS); ver <http://www.fao.org/WAICENT/FAOINFO/ECONOMIC/ESN/codex>

Hay actualmente dos proyectos piloto de seguimiento del pescado en Alaska, que contribuyen a fijar las normas para certificar al salmón silvestre como “orgánico”, con la esperanza de irrumpir en el mercado de los alimentos orgánicos.<sup>23</sup>

### EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN MARINA (MSC)

El MSC es un organismo internacional independiente, sin fines de lucro, que tiene su sede central en Londres, Reino Unido. Fue promovido por el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) y por Unilever, una gran empresa minorista de pescado, para promover la pesca y las prácticas pesqueras sostenibles y responsables en todo el mundo. El MSC, con la colaboración de un selecto grupo de interesados y expertos en temas pesqueros, estableció un amplio conjunto de Principios y Criterios para la Pesca Sostenible.<sup>24</sup> Las pesquerías que se ajusten a esas normas podrán estar sujetas a la certificación que emitan los organismos certificadores independientes acreditados ante el MSC. Se prevé que las organizaciones y empresas pesqueras van a contactar voluntariamente a efectos de realizar el procedimiento de la certificación.<sup>25</sup> A las empresas procesadoras, mayoristas y minoristas, se las motivará para que se comprometan a adquirir pescado que provenga únicamente de pesquerías certificadas. La Unilever, por ejemplo, ha prometido comprar únicamente pescado certificado por el MSC a partir del año 2005. Al optar por el uso del logotipo del MSC, se espera que los productores de pescado les darán al consumidor la opción de adquirir productos pesqueros que fueron obtenidos a partir de fuentes sostenibles y bien administradas. Se están realizando actualmente, pruebas de ensayo.<sup>26</sup> El MSC le ofrece a los interesados la oportunidad de adherir públicamente a los cometidos de la organización, por medio de la firma de una Carta de Apoyo. Más de cien empresas minoristas y mayoristas de pescado, agrupaciones industriales pesqueras, organizaciones de pescadores, empresas certificadoras, organizaciones conservacionistas, ministerios de gobierno y otros, han firmado ya dicha carta.<sup>27</sup>

### EL CONSEJO ACUARIO MARINO (MAC)

El MAC, una organización no gubernamental con sede en Hawaii (EEUU), reúne a representantes de la industria acuarista, aficionados, organizaciones conservacionistas, instituciones de gobierno y acuarios públicos. El MAC apunta a la conservación de los arrecifes de coral mediante la elaboración de normas, educación y certificación de quienes participan en la colección y cuidado de organismos marinos ornamentales vivos, desde el arrecife hasta la pecera. Está trabajando para fijar normas de “mejores prácticas” en el suministro de organismos de acuario marinos, un sistema independiente para certificar el cumplimiento de estas normas, y asegurar la demanda y la confianza del consumidor en las especies que están certificadas, en las prácticas y en los participantes de la industria.<sup>28</sup>

<sup>23</sup>Los proponentes de las etiquetas orgánicas para el salmón silvestre argumentan que el salmón de Alaska es intrínsecamente orgánico, y que en la medida en que esté libre de aditivos prohibidos durante su ciclo vital debería ser calificado con los criterios orgánicos de certificación que fija el Acta Federal de 1990 de Producción de Alimentos Orgánicos de EEUU. Ya existe salmón de cultivo que ha sido etiquetado como orgánico, dado que los granjeros han podido demostrar un ambiente controlado y una dieta compatible con la alimentación natural del salmón. La industria de los alimentos orgánicos ha estado creciendo un 20-24 por ciento anual durante los últimos nueve años, comparado con el 3-5% de crecimiento de la industria de granja convencional. Una dificultad que los granjeros van a enfrentar es la de probar que el pez permaneció en un ambiente prístino mientras nadaba en diferentes aguas. Para información más detallada, ver Dan Joling (1999) *Organic Seafood Cooking: State Backs efforts to Win Marketing Niche*, Associated Press, junio de 1999.

<sup>24</sup>Según el MSC, “A los efectos de la certificación del MSC, se entiende por pesca sostenible a aquella que se realiza de forma que: pueda continuar de manera indefinida a un nivel razonable; mantenga y procure maximizar la salud y la abundancia ecológica; mantenga la diversidad, la estructura y la función de los ecosistemas de los que depende así como la calidad de su hábitat, minimizando los efectos adversos que causa; se administre y opere de manera responsable, acorde a las leyes locales, nacionales e internacionales; mantenga los beneficios y opciones sociales actuales y futuras, y sea conducida de un modo social y económicamente justo y responsable”. Ver [www.msc.org](http://www.msc.org).

<sup>25</sup>Hasta el momento, el MSC ha recibido ocho solicitudes de organizaciones que desean pasar a ser certificadores acreditados.

<sup>26</sup>Actualmente son diecinueve las pesquerías que están postuladas para la certificación del MSC, y están en trámite varias pruebas de ensayo para certificación de pesquerías. Entre ellas figuran la pesca de langosta de roca del Oeste de Australia, la pesca de arenque de aguas negras con red de enmalle del Támesis, y la pesca holandesa de arenque en el Mar del Norte. ([www.msc.org](http://www.msc.org))

<sup>27</sup>Ver [www.msc.org](http://www.msc.org). Hay información disponible sobre los principios y criterios del MSC para la pesca sostenible en ese sitio web, incluyendo una lista de empresas y organizaciones que apoyan los cometidos del MSC

<sup>28</sup><http://www.aquariumcouncil.org/>

## LA SOCIEDAD DE PESCA RESPONSABLE DE LOS ESTADOS UNIDOS (RFS) Y LA ALIANZA GLOBAL PARA LA ACUICULTURA (GAA).

La RFS y la GAA, ambas con sede en los EEUU, anunciaron un plan conjunto de ecoetiquetado para reconocer el compromiso y la participación de la industria en la pesca y la acuicultura responsables. La fusión congrega a 200 empresas e individuos de 19 países, en un esfuerzo conjunto por promover las cosechas y producciones sostenibles de pescado en todo el mundo. La nueva ecoetiqueta será ofrecida a los miembros de la industria que adhieran a los Principios para una Pesca Responsable de la RFS o a los Principios para una Acuicultura Responsable de la GAA, y que incorporen tales principios a sus negocios. Los programas de la RFS y la GAA están abiertos a todos los segmentos de la industria (por ej.: productor, importador, distribuidor, minorista, operador de restaurante) y exigen la preparación de informes o planes que documenten la aplicación de los principios RFS/GAA. El programa de la RFS apunta a todos los tipos de productos pesqueros nacionales de los EEUU, mientras que la GAA se centra en principio en el camarón criado en granja a nivel mundial. La GAA realizará evaluaciones de granjas camaroneras en base a un sistema de cuestionarios de autoevaluación. La RFS está considerando el desarrollo de un sistema de certificación de tercer grado.<sup>29</sup>

## ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE NORMAS (ISO)

Las pautas generales para las etiquetas y declaraciones ecológicas que no se apliquen a ninguna categoría específica de productos ni a ningún sector en particular, están siendo desarrolladas por la ISO, una organización no gubernamental. La ISO es una federación mundial de organismos de normas nacionales de unos 130 países, una de cada país, con sede en Ginebra, Suiza. Su misión es la de promover el desarrollo de la normalización y actividades afines en el mundo, con miras a facilitar el intercambio internacional de bienes y servicios, y desarrollar la cooperación en el campo de la actividad intelectual, científica, tecnológica y económica.

Las etiquetas y declaraciones ambientales son una de las herramientas del ordenamiento ambiental, lo cual es el tema de la serie ISO 14000.<sup>30</sup> Esta serie no prescribe niveles de comportamiento ambiental. Más precisamente, para atribuirse el ajuste a las normas ISO 14000, las empresas están obligadas a establecer una política ambiental y a fijar metas y objetivos para la ejecución de un ordenamiento ambiental.<sup>31</sup> La ISO pretende atraer a la industria en base a sus medidas voluntarias y basadas en el mercado, en contraposición con las medidas tradicionales de dominio y control de los gobiernos.

El Subcomité sobre Etiquetado Ambiental de la ISO tiene bajo su responsabilidad la elaboración de normas en el campo de las declaraciones y etiquetas ambientales. El objetivo de la ISO 14 020 es establecer normas para el diseño y la implementación de los distintos tipos de planes de ecoetiquetado, pero sin delinear las normas específicas de certificación.<sup>32</sup>

---

<sup>29</sup>Ver [www.nfi.org](http://www.nfi.org) y <http://www.gaalliance.org/GAA-RFSecolabel.html>

<sup>30</sup>La ISO 14000 es una serie de normas internacionales y voluntarias de ordenamiento ambiental. Desarrolladas bajo el Comité Técnico 207 de la ISO, la serie de normas 14000 abarca los siguientes aspectos del ordenamiento ambiental: Sistemas de ordenamiento ambiental (EMS), Auditorías ambientales e investigaciones afines (EA&RI), Etiquetas y declaraciones ambientales (EL), Evaluación de cumplimiento ambiental (EPE), Evaluación de ciclos vitales (LCA), y Términos y definiciones (T&D). (para mayores detalles ver: <http://www.tc207.org/faqs/index.html>)

<sup>31</sup>Otros incentivos para la aplicación de la ISO 14000: menores costos de ordenamiento ambiental debidos a eficiencia de un enfoque sistemático; menores violaciones reglamentarias y penalizaciones, ya que el negocio debería en teoría mejorar su comportamiento ambiental; el mejoramiento del manejo de los riesgos y responsabilidades probablemente lleve a menores primas de seguro; satisfacer la demanda del cliente, y mejorar la imagen pública.

<sup>32</sup>Los principios generales para las declaraciones y etiquetas ambientales fueron publicados en 1998, y las normas para las ecoetiquetas Tipo I, en abril de 1999. La ISO está desarrollando normas para tres tipos de ecoetiquetas. Las Tipo I son las que se basan en criterios múltiples voluntarios para la evaluación del ciclo completo de los efectos ambientales; la verificación se hace a través de un tercero. Las normas para las ecoetiquetas Tipo II (auto declaraciones ambientales) y Tipo III (planes especializados de terceros que utilizan etiquetas con información cuantificada del producto e índices preestablecidos) todavía se están desarrollando. Por mayores detalles, ver ISO (1998) *Environmental labels and declarations- General principles*. ISO 14020, Ginebra; ISO (1999) *Environmental labels and declarations – Environmental labelling Type I – Guiding principles*. ISO 14024. Ginebra.

## Recuadro II: Etiquetado por origen y especie

Un paso previo hacia el ecoetiquetado es simplemente el etiquetado de los productos pesqueros según su origen y especie. La identificación de los productos pesqueros por país de origen no es una contrapropuesta a la certificación o una alternativa a ésta. Más bien, es un modo independiente de brindar un mínimo de información en donde habitualmente no existe. La importancia de la identificación del origen de los productos pesqueros fue puesta de relieve en el Código de Conducta para la Pesca Responsable. El artículo 11.1.11 del Código establece que “los Estados deberían asegurar que el comercio local e internacional de pescado y productos derivados se ajuste a prácticas sólidas de conservación y ordenamiento, a través del mejoramiento de la identificación del origen del pescado y de los productos que se comercialicen”. Más aun, el etiquetado por país de origen y especie serviría como una prueba de ensayo más simple y barata para la puesta en práctica de los aspectos operativos que obstaculizan a los planes de certificación (por ej.: el rastreo preciso de toda la cadena, los productos que se componen de múltiples especies, los productos procesados en terceros países).<sup>33</sup> Es también un primer paso hacia la información al consumidor y la toma de conciencia pública que se necesitan para expandir la demanda de productos ecoetiquetados, y para hacer efectivos los esfuerzos que se realizan actualmente.

La ventaja de estos simples esfuerzos de identificación y etiquetado es que no necesitan que haya ni acuerdos multilaterales, ni criterios de sostenibilidad, ni consenso en cómo aplicarlos para obtener resultados.<sup>34</sup> Las etiquetas de identificación también pueden ser empleadas para rastrear productos pesqueros y aislar aquellos que se sospecha que han sido capturados en forma ilegal, o de una manera que socava los esfuerzos nacionales o internacionales de ordenamiento. Más aun, el etiquetado puede estar diseñado de forma totalmente compatible con las reglamentaciones internacionales de comercio. El grado de compatibilidad o de contradicción con las normas de la OMC dependerá del formato adoptado, sobre todo en función de que haya productos similares sujetos a exigencias equivalentes, independientemente del país de origen.<sup>35</sup>

La OMC y la marca de origen: el Artículo IX del GATT concilia explícitamente las disposiciones nacionales para una Marca de Origen – tal es el caso de una etiqueta que identifique el país de origen—con los productos importados.<sup>36</sup> En la medida en que el origen de los productos locales similares se puede identificar en forma equivalente, la exigencia de la marca de origen para todos los productos pesqueros importados no debería constituir una discriminación según las reglas de la OMC (por trato preferencial a los productos nacionales).<sup>37</sup>

La OMC define al tema del origen como “el país en donde fue obtenido enteramente el producto, o, cuando interviene más de un país en la producción del bien, el país donde se realizó la última transformación sustancial”.<sup>38</sup> Por ejemplo, si un pescado fue capturado en Namibia, pero procesado y embalado en Tailandia, el país de la última transformación sustancial será Tailandia. Esta redacción limita la información que los países pueden exigir sobre el origen ecológico de los productos pesqueros procesados importados.<sup>39</sup> Para permitir explícitamente la inclusión de la información sobre el origen ecológico (como lo opuesto a “el país de la última transformación sustancial”), los miembros de la OMC tendrían que modificar la actual redacción de la Marca de Origen.

Como se observaba anteriormente, la identificación de origen de los productos pesqueros puede ofrecer un camino para eliminar aquellos productos sospechosos de haber sido capturados en forma ilegal, o que se capturan de un modo que socava los esfuerzos nacionales e internacionales de ordenamiento. Por ejemplo, admitiendo el problema del comercio de merluza negra patagónica capturada ilegalmente y no registrada, los miembros de la Convención para la Conservación de los Recursos Marinos Vivos Antárticos de 1980 (CCRMVA), prepararon un esquema de certificación de capturas para la merluza negra. La idea es restringir la comercialización internacional de la merluza negra patagónica capturada en forma ilegítima, obligando a que las importaciones vayan acompañadas de un certificado de origen vigente.<sup>40</sup>

De un modo similar, la Comisión Internacional para la Conservación de los Atunes del Atlántico (CICAA) introdujo un Programa de Documentación Estadística del Atún Aleta Azul para el aleta azul congelado (1992) y el aleta azul fresco (1993). El propósito del Programa era incrementar la precisión de las estadísticas de esta especie de atún y rastrear el pescado no registrado que hubiera sido capturado por países no miembros y por flotas que portaran banderas de conveniencia. El Programa exigía a todos los firmantes, que todo atún aleta azul importado estuviese acompañado de un documento estadístico de la CICAA, el cual detallaba el nombre del importador y el exportador, el área de captura, etc.<sup>41</sup> El Programa se aplica equitativamente a los productos provenientes de países miembros y no miembros de la CICAA. A efectos de asegurar la efectividad del programa de conservación del aleta azul de la CICAA, la Comisión recomendó en una resolución del año 1995, que las Partes Contratantes tomaran medidas restrictivas al comercio, no discriminatorias, congruentes con sus obligaciones internacionales, sobre cualquier tipo de producto de atún aleta azul, proveniente de Partes no contratantes cuyos barcos hubieran empleado maniobras (para pescar atún aleta azul del Atlántico) tales que disminuyeran la efectividad de las recomendaciones ambientales respectivas.<sup>42</sup>

<sup>33</sup>EDF (1997) obr. cit. (nota 4).

<sup>34</sup>EDF, ibidem.

<sup>35</sup>EDF, ibidem.

<sup>36</sup>OMC, GATT Artículo IX, p. 489.

<sup>37</sup>EDF (1997) obr. cit. (nota 4).

<sup>38</sup>OMC, Acuerdo sobre reglas de origen, Artículo 9.1. (b), 1995, p248.

<sup>39</sup>EDF (1997) obr.cit. (nota 4).

<sup>40</sup>CCAMLR (1998) Newsletter-December, CCAMLR: Hobart.

<sup>41</sup>OMC (1998) “Comunicación del Secretariado de la Comisión internacional para la conservación del atún del Atlántico (ICCAT)”, Comité de Comercio y Medio Ambiente, WT/CTE/W/87, OMC: Ginebra.

<sup>42</sup>Ver <http://www.iccat.es/conserm.htm>

## 1.6. La relación entre el ecoetiquetado y las barreras internacionales al comercio<sup>43</sup>

---

La interacción entre los planes de ecoetiquetado y las reglas internacionales de comercio, es un tema que a menudo confunde las discusiones internacionales sobre este tema. En algunas partes existe la percepción de que la discusión sobre el ecoetiquetado debería ser de dominio exclusivo de la Organización Mundial del Comercio (OMC), y de que las conversaciones en otros ámbitos formales o informales constituirían una inútil duplicación de esfuerzos.<sup>44</sup> Sin embargo, cabe destacar que la OMC no se adjudica el papel de ser el ámbito adecuado de discusión sobre la utilidad general de los planes de ecoetiquetado ni de los criterios apropiados para evaluar la sostenibilidad. De hecho, como está indicado más abajo, la OMC explícitamente delega estos temas a los convenios u organismos internacionales competentes en la materia.

El objetivo de esta sección es aclarar qué dicen y qué no dicen los acuerdos de la OMC acerca del ecoetiquetado, y señalar que las respectivas funciones de la OMC y de otras organizaciones internacionales podrían ser complementarias en el tema del ecoetiquetado.

### 1.6.1. El acuerdo sobre barreras técnicas al comercio

---

El Acuerdo de la OMC que aborda directamente el tema del ecoetiquetado es el de las Barreras Técnicas al Comercio (Acuerdo BTC).<sup>45</sup> Los Miembros de la OMC negociaron el Acuerdo BTC para asegurar que los miembros no utilicen reglamentos técnicos o normas como medidas encubiertas para proteger a las industrias locales frente a la competencia extranjera. Con el Acuerdo BTC, también se pretende reducir el grado por el cual los reglamentos técnicos y las normas podrían actuar como barreras a los mercados. Esto se logra fundamentalmente, fomentando la formulación de normas internacionales. Se espera que con éstas, se puedan reducir los obstáculos al comercio internacional que ocasionaría la proliferación de normas y reglamentos en los distintos países.

El Acuerdo BTC establece la diferenciación entre reglamentos técnicos y normas. Un “reglamento técnico” fija requisitos obligatorios para productos o procesos y métodos de producción afines (PMP). (Se entiende por procesos y métodos de producción, al modo por el cual se manufactura o procesa al producto, o por el cual se extrae o cosecha un recurso natural.<sup>46</sup>). Una “norma”, por su parte, fija requisitos voluntarios para productos o procesos y métodos de producción afines.<sup>47</sup> Tanto los reglamentos como las normas pueden referirse a “requisitos de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado, ya que ellos se aplican al producto, proceso o método de producción” (Acuerdo BTC, Anexo I).

---

<sup>43</sup>El análisis del Acuerdo sobre BTC que se brinda en esta sección está extraído en gran parte de: Downes, David R. (1999) *Integrating Implementation of the Convention on Biological Diversity and the Rules of the World Trade Organization*, IUCN Environmental Law and Policy Discussion Paper, IUCN: Cambridge.

<sup>44</sup>Las organizaciones internacionales que actualmente participan del ecoetiquetado, son entre otras la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la Organización Internacional de Normalización (ISO), el Centro Internacional de Comercio (ITC), la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo (UNCTAD), y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Para una revisión del trabajo recientemente realizado por varias de estas organizaciones, se sugiere ver la publicación del Comité de Comercio y Medio Ambiente de la OMC: (1998) *Eco-packaging: overview of recent work in other International Fora*, OMC Doc WT/CTE/W/75, 5 de marzo de 1998, OMC: Ginebra. Una nota similar, WT/CTE/W/45 (del 15 de abril de 1997) fue preparada por la Secretaría de ecoetiquetado de la OMC. Ver: [www.WTO.org](http://www.WTO.org).

<sup>45</sup>La Secretaría de la OMC observa que “los programas de ecoetiquetado bien diseñados pueden ser efectivos instrumentos de política ambiental” siempre y cuando se respete el requisito clave de no discriminar entre productos locales y extranjeros. Ver la página web de la OMC sobre ecoetiquetado: [www.WTO.org/WTO/environ/eco.html](http://www.WTO.org/WTO/environ/eco.html).

<sup>46</sup>OCDE (1997c) obr. cit. 137. p7.

<sup>47</sup>Es importante destacar que la definición de normas del Acuerdo BTC difiere de la utilizada por la ISO. Las normas, definidas por la ISO pueden ser obligatorias o voluntarias.



Las reglas del Acuerdo BTC, incluso su Código de Buenas Prácticas para la Preparación, Adopción y Aplicación de las Normas (el Código de Buenas Prácticas), le prohíben tanto a los reglamentos como a las normas, discriminar entre productos locales y extranjeros semejantes (el Principio de Tratamiento Nacional), y entre los “productos similar” de diferentes miembros de la OMC (el Principio de Nación Más Favorecida).<sup>48</sup> El concepto “productos similar” fue definido en anteriores paneles de discusión del GATT y la OMC, como productos con las mismas o similares características físicas o usos finales. En consecuencia, toda medida ambiental sobre el comercio, que se base en la diferenciación entre productos en base a métodos de producción o procesamiento (PMP) que no tengan ninguna incidencia sobre características físicas de los productos en sí, se considera violatoria a estas reglas (ver sección 1.6.4.).<sup>49</sup> Las reglas del BTC también establecen que los Miembros deben garantizar que las normas no generen obstáculos innecesarios al comercio (Artículo del BTC 2.2. y Anexo 3). Incluso, los Estados están obligados a garantizar que los reglamentos técnicos utilizan normas internacionales ya existentes (o de próxima vigencia), o partes importantes de ellas, como base para sus reglamentaciones técnicas, salvo que las normas internacionales fueran inefectivas o inapropiadas para el cumplimiento de los objetivos reglamentarios.<sup>50</sup> En el caso de los reglamentos técnicos, si se aplica conforme a las normas internacionales respectivas, se da por sentado que no generan un obstáculo innecesario al comercio (BTC, Artículo 2.5).<sup>51</sup>

Entre las normas internacionales que podrían ser reconocidas por el Acuerdo BTC, se incluyen las fijadas por gobiernos centrales o locales, o por organizaciones no gubernamentales normalizadoras.<sup>52</sup> Los planes internacionales voluntarios de certificación/etiquetado y las iniciativas para la industria podrían evolucionar hasta transformarse en normas internacionales de hecho, sin la intervención de ningún proceso intergubernamental. Por ejemplo, la Federación Internacional de Movimientos Agrícolas Orgánicos (IFOAM), una organización no gubernamental, ha establecido normas que son la base para el etiquetado orgánico nacional en varios países, y aceptado públicamente el Código de Buenas Prácticas del Acuerdo BTC.

En cuanto a normas, los Miembros deben asegurarse que los planes de normalización dirigidos por organismos del gobierno o intergubernamentales, acepten y cumplan el Código de Buenas Prácticas (Acuerdo sobre BTC, Artículo 4.1). El grado de aplicación del Código de Buenas Prácticas a los organismos normalizadores gubernamentales o intergubernamentales, va a depender del grado de aceptación y cumplimiento del mismo.<sup>53</sup> Sin embargo, se les exige a los Miembros que tomen las medidas razonables que estén a su alcance, de manera de asegurar que tanto los gobiernos locales como las organizaciones no gubernamentales normalizadoras, al igual que los organismos normalizadores regionales, acepten y cumplan el Código de Buenas Prácticas, independientemente de que un organismo certificador haya aceptado o no al Código (Acuerdo BTC, artículo 4.1).

Las disposiciones sustantivas del Código de Buenas Prácticas le exigen a un organismo normalizador, entre otras cosas, que, 1) adopte las normas internacionales vigentes o inminentes, salvo cuando sean inefectivas o inapropiadas, 2) realice esfuerzos razonables para armonizar las normas con el nivel internacional, 3) realice todo el esfuerzo necesario para evitar la duplicación o superposición con el trabajo de otros organismos normalizadores, y para alcanzar un consenso nacional sobre las normas que se están desarrollando,<sup>54</sup> y 4) ponga a disposición de todos los interesa-

<sup>48</sup>El Principio de Tratamiento Nacional (Artículo III) prohíbe a los Miembros tratar a los productos extranjeros con menores privilegios (por ejemplo, mediante reglamentos más severos) que a los “productos similar” de origen local. El Principio de Nación más Favorecida (MFN) (Artículo I) procura evitar que los Miembros traten a los productos importados de algún país miembro de la OMC, menos favorablemente que a los “productos similar” de otros miembros de la OMC (Artículos III y I).

<sup>49</sup>Para mayor profundización sobre este punto, ver Steve Charnovitz “Green Roots, Bad Pruning: GATT Rules and Their Application to Environmental Trade Measures, *Tulane Environmental Law Journal*, Vol. 7.

<sup>50</sup>Por ejemplo, a causa de factores climáticos, geográficos, tecnológicos y de infraestructura; exigencias de seguridad nacional; la prevención de prácticas engañosas, y la protección de la vida, la salud y la seguridad humana, animal o vegetal, o del medio ambiente. (BTC, Artículos 2.4. y 5.4.).

<sup>51</sup>Sobre el asunto de si una norma en particular concuerda con las normas internacionales pertinentes, el Acuerdo BTC no indica sobre quién cae el peso de la prueba. Si se produjo efectivamente una disputa, cabría preguntarse si: 1) la norma concuerda con los estándares internacionales pertinentes; y 2) qué es lo que constituye un estándar internacional pertinente.

<sup>52</sup>Downes, David y Brennan Van Dyke (1998) *Fisheries Conservation and Trade Rules: Ensuring that Trade Law Promotes Sustainable Fisheries*, Centro para la Legislación Ambiental Internacional Environmental y Greenpeace: Washington, D.C., p.34.

<sup>53</sup>Appleton, Arthur, E. (1997) “Environmental Labelling Programmes: Trade Law Implications”. *Kluwer Law International*, p. 123-124.

<sup>54</sup>El Anexo 3 del Acuerdo BTC no especifica claramente entre quiénes debe lograrse un consenso. Es de suponer que el consenso debería ser entre otras organizaciones normalizadoras nacionales competentes, pero también con el gobierno, la industria, las ONG (por ejemplo, de consumidores y ambientalistas)

dos dentro de su territorio una copia del borrador de las normas para su consideración y comentarios, y de los últimos programas y normas que haya elaborado (Acuerdo BTC, Anexo 3). Mientras que en el BTC se afirma específicamente que un reglamento técnico aplicado según una norma internacional pertinente, no estaría generando un obstáculo innecesario al comercio (BTC, Artículo 2.5), no existe una cláusula similar en el BTC o en sus anexos sobre este punto, con respecto a las normas.<sup>55</sup>

Por último, el BTC incluye varias disposiciones específicas en las cuales exhorta a todos los países a velar por la transparencia en el desarrollo y aplicación de las normas y reglamentos, mediante la amplia difusión de información entre ellos.<sup>56</sup> También hace un llamado a los países desarrollados, a que reconozcan las dificultades que los países en desarrollo podrían encontrar en la formulación y aplicación de reglamentos y normas técnicas, y a que les brinden asesoramiento y asistencia técnica para sus esfuerzos en este sentido (BTC, Artículo 11.). A los países miembros en desarrollo, se les debería dar un trato diferencial y más favorable, considerando sus necesidades especiales de desarrollo, financieras y de comercio (BTC, Artículo 12).<sup>57</sup>

## 1.6.2. El Acuerdo BTC y el medio ambiente

---

El texto del GATT establece claramente que se permiten ciertas restricciones al comercio que vayan en interés de la conservación y la salud de las plantas y animales, incluso si violan los principios generales del GATT. El artículo clave de los Acuerdos GATT/OMC sobre temas ambientales es el XX.<sup>58</sup> El artículo XX (b) del GATT permite acciones comerciales que “sean necesarias para proteger la vida o la salud humana, animal o vegetal”. El artículo XX (g) prevé acciones “relativas a la conservación de los recursos naturales finitos, si se toman dichas medidas en conjunto con restricciones a la producción o el consumo internos”. Para poder acogerse a cualquiera de estas excepciones, la medida deberá también satisfacer los requisitos que ampara el artículo XX.

Si bien el Acuerdo BTC no contiene una excepción ambiental específica, el texto de su preámbulo resulta paralelo al del Artículo XX del GATT. El preámbulo del Acuerdo BTC reconoce que “no se podrá impedir que ningún país tome las medidas necesarias para asegurar... la protección de la vida o la salud humana, animal o vegetal, (o) del medio ambiente... en los niveles que considere apropiados”.<sup>59</sup> Además, el Artículo 2.2 del Acuerdo BTC estipula que dentro de los “objetivos legítimos” de los reglamentos técnicos, están “la protección de la salud o la seguridad humana, animal, o la vida o salud vegetal o del ambiente”.<sup>60</sup>

---

<sup>55</sup>Sobre el asunto de si una norma en particular concuerda con las normas internacionales pertinentes, el Acuerdo BTC no indica sobre quién cae el peso de la prueba. Si se produjo efectivamente una disputa, cabría preguntarse si: 1) la norma concuerda con los estándares internacionales pertinentes; y 2) qué es lo que constituye un estándar internacional pertinente

<sup>56</sup>Esto implicaría la existencia de una comisión capaz de responder todas las solicitudes razonables de los otros Miembros y de los interesados, y aportar documentación a un precio equitativo (o gratis) sobre las normas propuestas o aprobadas y los reglamentos técnicos, así como la concordancia con los procedimientos (Artículo 10.1 y 10.4). Si un miembro llegara a un acuerdo con otro (s) país (es) sobre asuntos relacionados a los reglamentos técnicos o normas que pudieran tener efectos importantes sobre el comercio, se le solicita que notifique a la Secretaría sobre los productos cubiertos por el acuerdo, y que brinden una breve descripción del acuerdo (artículo 10.7).

<sup>57</sup>Por ejemplo, en la preparación y aplicación de las normas y reglamentos técnicos, los Miembros deberán tomar en cuenta las necesidades de los países en desarrollo con la idea de asegurar que no vayan a crear obstáculos innecesarios para la expansión y diversificación de las exportaciones de los países Miembros en desarrollo (Artículo 12). Esto podría incluir la provisión de asistencia técnica, asegurando la activa participación de representantes de los países en desarrollo en los organismos normalizadores internacionales, y concediendo, a solicitud, excepciones (especificadas y a término) a las obligaciones previstas en el BTC.

<sup>58</sup>Para una revisión histórica acerca de la respuesta de la comunidad mundial al nexo entre el comercio y el medio ambiente, se sugiere consultar, de la División de Comercio y Medio Ambiente de la OMC: (1999) *High Level Symposium on Trade and Environment, Ginebra 15-16 marzo de 1999, Documento de antecedentes*, y los vínculos de IISD: Trade & Sustainable Development, [www.iisd.ca/linkages/trade](http://www.iisd.ca/linkages/trade).

<sup>59</sup>Este texto llega más lejos que el Artículo XX(b) en lo que se refiere explícitamente al medio ambiente. El artículo XX(b), sin embargo, ha sido interpretado por paneles del GATT y la OMC como que comprende a las medidas que en general se consideran ambientales en su texto, refiriéndose a “medidas necesarias para proteger la salud o la vida humana, animal o vegetal”.

<sup>60</sup>Ver también Cameron, J. & H. Ward (1993) *The Uruguay Round's BTC Agreement*. WWF International: Gland; Vaughan, Scott & Ali Dehlavi (1998) *Policy Effectiveness & Multilateral Environmental Agreements*, UNEP Environment and Trade Series, No. 17. UNEP: Ginebra; OMC (1995) *Negotiating History of the Coverage of the Agreement on BTCs with Regard to Labelling Requirements, Voluntary Standards, and PPMs Unrelated to Product Characteristics*, WT/CTE/W/10, OMC: Ginebra.

### 1.6.3. El Acuerdo BTC y el ecoetiquetado.

Hay un debate planteado acerca de cómo aplicar las obligaciones del Acuerdo BTC (relativas a normas y reglamentos técnicos), a las iniciativas de ecoetiquetado. La Secretaría de la OMC da a entender que el Acuerdo BTC ejerce un “control más severo” sobre las etiquetas obligatorias (las que exigen los gobiernos) que sobre los planes voluntarios o privados de ecoetiquetado. Sin embargo, el alcance de cada tipo de plan no está claro aun.<sup>61</sup>

Los planes de ecoetiquetado que están mandatados por los gobiernos, entran claramente dentro de las reglas de BTC sobre reglamentaciones técnicas y otras normas pertinentes de la OMC.<sup>62</sup> Los planes voluntarios, tanto gubernamentales como intergubernamentales, parecen también ser el objetivo indirecto de ciertas disciplinas de comercio.<sup>63</sup> A los Miembros se les exige que tomen las medidas “razonables” que aseguren que todas las iniciativas voluntarias de normalización (incluidos los planes voluntarios gubernamentales y no gubernamentales) dentro de su territorio, cumplan con el Código de Buenas Prácticas (una redacción similar del GATT que exige que los países tomen todas las medidas razonables a su alcance, ha sido interpretada en el pasado por parte de paneles de disputa, como una exigencia a los gobiernos a tomar todas las medidas previstas por la Constitución.<sup>64</sup>)

Los planes voluntarios de ecoetiquetado para la pesca no parecen en principio, contravenir las reglas de comercio multilaterales actuales. La decisión, en 1991, del asunto Atunes-Delfines del Panel de Arbitraje del GATT es ilustrativa en este sentido. Al tiempo que el panel encontró que las restricciones a las importaciones (de atunes capturados en asociación con delfines) impuestas por los EEUU eran ilegales para el GATT, aceptó el plan voluntario de ecoetiquetado “dolphin safe” (delfines a salvo) de los EEUU.<sup>65</sup> El panel observó que la etiqueta voluntaria no restringía ilegalmente la venta de atún, dado que estos productos podían venderse libremente con o sin la etiqueta “dolphin safe”, y porque cualquier otra ventaja competitiva conferida por la etiqueta, dependía de la libre elección del consumidor de darle preferencia al atún que llevara la etiqueta “Dolphin Safe”.<sup>66</sup> Si bien puede asumirse que podría aplicarse una lógica similar a los planes transnacionales voluntarios de ecoetiquetado, hasta la fecha no hay precedentes similares con respecto a la aplicación de las reglas del GATT.

### 1.6.4. EL ACUERDO SOBRE BTC Y LOS PMP

Otro asunto no resuelto es cómo se aplica el Acuerdo sobre BTC a los reglamentos o normas que exhortan al consumidor a discriminar no solo según las características del producto, sino también según los PMP.

Se pueden distinguir dos tipos de PMP con impactos ambientales significativos. En primer lugar, los procesos o métodos de producción que afectan las características de un producto al punto en que éste pueda contaminar o degradar al medio ambiente cuando se consume o utiliza (PMP relacionados con el producto). El otro tipo, es de los procesos o métodos que en sí mismos pueden tener un impacto negativo sobre el medio ambiente, por ejemplo, por la forma en que los recursos naturales se cosechan o extraen durante las etapas de la producción (PMP no relacionados con el producto).<sup>67</sup> Estas características productivas externas, no afectan las del producto en sí.

<sup>61</sup>OMC (1998a) *Seminario regional sobre comercio y medio ambiente para los países en desarrollo, Santiago de Chile*, División de Comercio y Medio Ambiente de la OMC: Ginebra. p12

<sup>62</sup>De manera muy explícita, el Comité sobre BTC de la OMC decidió que las obligaciones de etiquetado están sujetas a las disposiciones sobre notificación del Artículo 2.9 del Acuerdo sobre BTC, independientemente del tipo de información presentada. Ver G/BTC/1/Rev.3.

<sup>63</sup>Downes y Van Dyke (1998) obr. cit.

<sup>64</sup>Hay debate e inquietud actual sobre lo que el término “todas las medidas previstas en la Constitución” realmente exige a los gobiernos.

<sup>65</sup>GATT, Panel sobre Atún-Delfines, 1991, WL 771248 at \*43.

<sup>66</sup>Ver GATT (1991). obr.cit.

<sup>67</sup>OMC (1998a) obr. cit.

Bajo las reglas de la OMC, no se toca en absoluto el poder soberano que tienen los países de restringir las importaciones, si éstas no cumplen con las normas y reglamentos locales en relación a las características físicas del producto. Sin embargo, lo que sí se discute, es si se puede marcar diferencias en base a aquellos PMP que no se manifiesten en las características físicas del producto.<sup>68</sup>

La aplicabilidad del Acuerdo BTC a los planes tanto voluntarios como obligatorios de ecoetiquetado que se basan en PMP no relativos al producto, no está muy clara; por el contrario, es ambigua y sigue siendo motivo de acalorados debates.<sup>70</sup> De hecho, ha sido un tema de gran discusión en el ámbito de los Comités sobre Comercio y Medio Ambiente y Barreras Técnicas al Comercio de la OMC.<sup>71</sup> Un aspecto sobre el cual existe un amplio acuerdo, es sobre el papel que desempeña la transparencia en la prevención de potenciales dificultades, en el fortalecimiento de la legitimidad de dichos programas, y en la participación de todos los interesados en la elaboración de éstos.

La interpretación de las reglas de la OMC es importante porque estos aspectos en el contexto del ecoetiquetado, las normas y reglamentos más relevantes son las que se relacionan con los PMP y con su impacto ambiental. Es probable que los criterios de ecoetiquetado para la pesca se basen en estudios del ciclo productivo, ya que la evaluación de la sostenibilidad toma en cuenta todas las fases del producto: producción, proceso, utilización y desechado. Es decir, que las ecoetiquetas en el sector pesquero seguramente sean adjudicadas en base a criterios independientes del producto, como los relativos al método de cosecha (incluyendo el tipo de arte de pesca, el grado de captura incidental, el impacto a los hábitats marinos, el cumplimiento al sistema de ordenamiento y al buen estado de las poblaciones de origen).<sup>69</sup>

El oponerse a la diferenciación de productos en base a PMP, es a menudo una estrategia para defenderse del proteccionismo encubierto. Dentro del CCMA, se sabe que las normas referidas a PMP sin relación al producto diferirán entre los distintos países por muchos factores. Sin embargo, existe la preocupación de que las diferenciaciones entre productos en función de los PMP pudieran basarse en: a) razones arbitrarias que pudieran ignorar el principio de ventajas comparativas (por ejemplo, los reglamentos que prohíben a los bienes producidos por trabajadores que ganan por debajo de un salario mínimo); y b) las concepciones bien intencionadas pero estrechas, sobre lo que es “consistente con el medio ambiente”, basadas en las condiciones ecológicas locales que puedan no ser aplicables a las condiciones de los países distantes. La posible diferenciación en base a los PMP también genera otro temor: que algunos países impongan una presión económica injusta sobre otros (por lo general, menos desarrollados que el importador), para congeniar las normas ambientales locales con las de su propia jurisdicción o para que pierdan el acceso a los mercados.<sup>72</sup> Otra frecuente preocupación de los países en desarrollo es la siguiente: permitir diferenciaciones basadas en PMP ambientales, ampliando así los alcances del GATT, los pone en riesgo de aventurarse en una marcha cuesta abajo, ya que también podría haber presiones para discriminar entre productos en base a consideraciones sociales (como las normas laborales y los derechos humanos) lo que podría intensificarse con ramificaciones comerciales más significativas aún.

Otro argumento que se plantea en contra de los PMP es que, así como las normas basadas en las características del producto se pueden evaluar tanto en el país productor como en el importador, las exigencias basadas en PMP únicamente podrían evaluarse en el lugar de producción, lo que encarecería a este tipo de análisis. Por último, hay preocupación de que los reglamentos en base a PMP podrían obligar a los productores a utilizar métodos o tecnologías costosas o menos eficientes, y/o a restringir la opción tecnológica de los proveedores extranjeros.<sup>73</sup>

---

<sup>68</sup>Por ejemplo, el panel de disputas de 1991 Atún-Delfines del GATT sostuvo que las restricciones al comercio basadas en el proceso de creación del producto y no en las cualidades específicas del producto son incompatibles con el GATT. Ver Ted L. McDorman, “The 1991 US-Mexico GATT Panel Report on Tuna and Dolphin: Implications for Trade and Environment Conflicts”, *North Carolina Journal of International Law and Commercial Regulation*, Vol 17., p461, p473.

<sup>69</sup>Downes and Van Dyke, (1998) obr. cit.p.1

<sup>70</sup>Ver, por ejemplo, CTE (1996) *Report (1996) of the Committee on Trade and Environment: Background, Analysis, Discussions and Proposals*, WT/CTE/1, OMC: Ginebra.

<sup>71</sup>Ibidem.

<sup>72</sup>Downes, David R. (1999) *Integrating Implementation of the Convention on Biological Diversity and the Rules of the World Trade Organization*, IUCN Environmental Law and Policy Discussion Paper, IUCN: Cambridge.

<sup>73</sup>Ver nota 54

Desde una perspectiva conservadora, la renuencia a permitir las medidas basadas en PMP es algo problemático, dada la creciente importancia de las normas y reglamentos basados en PMP para un efectivo ordenamiento ambiental. Las medidas locales relacionadas con los PMP tienen como meta la prevención de la degradación ambiental que causan los procesos productivos, y como resaltaba un informe del año 1997 de la OCDE, Las medidas locales que se refieren a los PMP son importantes instrumentos políticos para promover un desarrollo sostenible<sup>74</sup>. Ciertamente, la conservación y el uso sostenible de la pesca depende de los reglamentos y de los métodos de ordenamiento durante la fase productiva (por ejemplo, la cosecha), ya que es en ésta donde ocurren los impactos ambientales.

Los reglamentos y las medidas relacionadas con los PMP pueden ser esenciales para controlar el impacto ambiental de las decisiones del consumidor. Esos reglamentos también responden al derecho del consumidor a estar informado acerca de los productos que adquiere.<sup>75</sup> Finalmente, dan la oportunidad de una mayor eficiencia, ya que puede haber competencia entre los productores, por quién se ajusta a las normas de forma más eficiente.

### **Recuadro III: Historia de las conversaciones sobre el ecoetiquetado en el Comité de Comercio y Medio Ambiente (CCMA) de la OMC.<sup>76</sup>**

El Comité de Comercio y Medio Ambiente.

Cuando los ministros de comercio aprobaron las resoluciones de la negociación de la Ronda Uruguay en Marrakech en abril de 1994, también decidieron comenzar con un exhaustivo programa de trabajo sobre comercio y medio ambiente en el ámbito de la OMC. Los ministros de comercio acordaron establecer el Comité de Comercio y Medio Ambiente de la OMC (CCMA), para cubrir todas las áreas del sistema multilateral de comercio- bienes, servicios y propiedad intelectual.<sup>77</sup> El CCMA tiene funciones tanto analíticas como legales: “identificar el vínculo entre las medidas de comercio y las ambientales, con el fin de promover un desarrollo sostenible; (b) hacer las recomendaciones adecuadas cuando se requiera modificar las disposiciones del sistema multilateral de comercio, y que sean compatibles con la naturaleza abierta, igualitaria y no discriminatoria del sistema...”<sup>78</sup>

Hay dos parámetros importantes que guían el trabajo del CCMA. En primer lugar, la competencia de la OMC en esta área se limita al comercio y a aquellos aspectos de las políticas ambientales relativos al comercio, que puedan tener efectos comerciales significativos sobre sus miembros. En otras palabras, no hay intenciones de convertir a la OMC en una agencia ambientalista, o de involucrarla en la revisión de las prioridades ambientales nacionales, en la fijación de normas ambientales, o en el desarrollo de políticas globales para el medio ambiente. En segundo lugar, si se identifican problemas de coordinación política para proteger al medio ambiente y promover el desarrollo sostenible en el trabajo del CCMA, los pasos que se vayan a dar para resolverlos, deberán confirmar y defender los principios del sistema multilateral de comercio.

<sup>74</sup>Ver OCDE (1997b) obr.cit. (nota 5), p.7

<sup>75</sup>Ibidem, p.3

<sup>76</sup>Sabrina Shaw in Duncan Brack (ed) (1997) *Trade and Environment: Conflict or Compatibility? Proceedings of the Royal Institute of International Affairs Conference*, Chatham House, London, April 1997, Earthscan: London.

<sup>77</sup>Ver OMC (1994) “Comercio y Desarrollo”, Decisión del 14 abril de 1994, Documento de la OMC MTN/TNC/54 (MIN), OMC: Ginebra.

<sup>78</sup>Ver OMC, nota 52.

## EL ECOETIQUETADO EN EL CCMA

El ecoetiquetado ha sido intensamente discutido en el GATT, y esas discusiones sentaron las bases para el análisis profundo del tema en el ámbito del CCMA.<sup>79</sup> El programa de trabajo del CCMA cubre 10 áreas, de las cuales el ecoetiquetado es un tema a abordar.

El artículo 3(b) se refiere al “vínculo entre las disposiciones del sistema multilateral de comercio y los requisitos con fines ambientales relativos a productos, incluyendo las normas y reglamentos técnicos, el embalaje, el etiquetado y el reciclaje”. Las conversaciones en el seno del CCMA, se han centrado hasta ahora fundamentalmente en los planes voluntarios de ecoetiquetado, y en particular en la transparencia de dichos planes.

El CCMA aprobó un informe el 8 de noviembre de 1996 que fue presentado ante la primera Conferencia de Ministros de la OMC de 1996.<sup>80</sup> Ese reporte del CCMA de 1996, dice que los programas de ecoetiquetado que estén bien diseñados podrán ser efectivos instrumentos de política ambiental. Observa que en ciertos casos han creado serias preocupaciones sobre sus posibles efectos. El informe señala también, que un buen punto de partida para abordar alguna de esas preocupaciones, es el aseguramiento de una adecuada transparencia en su elaboración, adopción y aplicación, dando incluso la oportunidad de participar en su preparación a interesados de otros países. El CCMA subrayó la importancia de que los Miembros de la OMC sigan las disposiciones del Acuerdo sobre BTC y de su Código de Buenas Prácticas. Destacó asimismo la importancia especial de garantizar un justo acceso de los productores extranjeros a los programas o esquemas de ecoetiquetado.

En 1997, el Comité de Comercio y Medio Ambiente elaboró una síntesis del trabajo de los distintos foros internacionales en el terreno del ecoetiquetado.<sup>81</sup> Además de bosquejar el actual trabajo en otros foros, brinda una revisión del trabajo que han completado estas instituciones, con particular referencia al impacto de los planes de ecoetiquetado sobre el acceso a los mercados.

---

<sup>79</sup>Ver GATT (1994) Informe del Embajador H. Ukawa (Japón), *Presidente del Grupo de Medidas Ambientales y Comercio Internacional, a la 49ª Sesión de las Partes Contratantes*, Documento de OMC L/7402. 2 de febrero de 1994. ATT: Ginebra.

<sup>80</sup>El informe WT/CTE/1, de fecha 12 de noviembre de 1996, está disponible en la Secretaría de la OMC, o en: <http://www.WTO.org>.

<sup>81</sup>Ver OMC (1997b) obr.cit. (nota 5)

## Segunda parte

# EL ECOETIQUETADO Y LOS PAÍSES EN DESARROLLO

---

Los planes de ecoetiquetado, y especialmente aquellos que abarcan desde materiales domésticos de limpieza hasta productos derivados de recursos naturales y agrícolas, han provocado una considerable preocupación en ciertos países, sobre todo los de economías en desarrollo. Hasta ahora, no hay pruebas contundentes de que los planes de ecoetiquetado para otros recursos naturales, como los forestales, hayan sido perjudiciales para el interés de los países en desarrollo. En cuanto al sector pesquero, los países en desarrollo ya tienen sus motivos de preocupación: el posible impacto sobre su competitividad que podrían tener las normas técnicas sobre aditivos pesqueros, seguridad alimentaria y sanidad pesquera.<sup>82</sup> Les preocupa que los planes de ecoetiquetado de los países importadores puedan sencillamente agregarse a la lista de problemas y desafíos competitivos que ya enfrentan. Se pueden establecer varios áreas de y oportunidades también.<sup>83</sup>

### 2.1. Oportunidades

---

Muchas agrupaciones de industriales, organizaciones civiles y gobiernos reconocen las oportunidades económicas y ecológicas que el ecoetiquetado podría ofrecerles.

#### OPORTUNIDADES AMBIENTALES

Muchos gobiernos y agrupaciones de industriales admiten que el ecoetiquetado podría traer los necesarios incentivos económicos para una administración y disponibilidad a largo plazo de los recursos naturales importantes para su bienestar económico. Los planes de ecoetiquetado le pueden dar a los países una herramienta para cumplir los acuerdos internacionales sobre imperativos ambientales tan importantes como la pesca responsable y la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica. La razón fundamental para el ecoetiquetado es, después de todo, generar el apoyo político para un mejor ordenamiento ambiental y crear normas ambientales a través de la elección del consumidor.

#### OPORTUNIDADES ECONÓMICAS

El etiquetado representa uno de los mecanismos menos coercitivos de los que están orientados al mercado, para mejorar la conservación.<sup>84</sup> El interés del sector privado en el ecoetiquetado de los productos pesqueros tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados está creciendo, sobre todo por las oportunidades de negocios y exportaciones que el ecoetiquetado generó en muchos otros sectores. Por otra parte, como ya fuera mencionado, es el potencial de crecimiento de la cuota de mercado de los productos ecoetiquetados, lo que hace que ésta sea una opción irresistible en los negocios. Si se logra mejorar el ordenamiento pesquero gracias a los esfuerzos por ajustarse a los criterios de certificación, los beneficios potenciales a la pesca, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados, tendrán un alcance mucho mayor que los beneficios generados por los productos ecoetiquetados en sí. En la pesca, hay claras opciones de “ganar o ganar”, a pesar de que el ordenamiento pesquero sea a veces un trabajo desalentador.

Algunos ven al ecoetiquetado como un elemento importante para ganar acceso a nuevos mercados ecológicos. A aquellos productores que acepten y que puedan ajustarse a los requisitos de sostenibilidad, el ecoetiquetado les brinda

<sup>82</sup>Las normas técnicas han sido frecuentemente utilizadas en el sector pesquero, y a veces han generado inquietudes en torno a intenciones proteccionistas. Existe un gran temor en cuanto a que los sistemas de Análisis de Riesgos y Control de Puntos Críticos (HACCP) puedan representar potenciales barreras no arancelarias para algunos países en desarrollo, sobre todo los que no tengan instalaciones productivas modernas. El temor de que tales medidas pudieran enmascarar intenciones proteccionistas, ha llevado a los miembros de la OMC a negociar una serie de acuerdos que regulan el empleo de medidas no arancelarias, como ser el Acuerdo Sanitario y Fitosanitario (Acuerdo SPS) y el Acuerdo sobre Barreras Técnicas al Comercio.

<sup>83</sup>Una excelente revisión de los problemas para los países en desarrollo, está proporcionada por Zarrilli et al (1997) obr.cit. (nota 12). El libro reúne los trabajos presentados por la UNCTAD en junio de 1994, sobre los posibles efectos del ecoetiquetado sobre la competitividad exportadora, y sobre el acceso de las empresas de los países en desarrollo, a los mercados de los países desarrollados.

<sup>84</sup>Ibid.

la oportunidad de agregar valor a sus productos actuales, de crecer en los mercados actuales, o de conservar la cuota de mercado en un ambiente competitivo.<sup>85</sup> La distinción del producto podría ser una manera de incrementar ingresos por exportación, y el ecoetiquetado podría ser lo que marcara esa diferencia.

Existe además la esperanza de que el ecoetiquetado pueda traer nuevas oportunidades de atracción de capitales y de creación de empresas mixtas en países en desarrollo. Por ejemplo, algunos países en desarrollo anhelan aumentar sus chances de cumplir con los criterios de certificación de sus pesquerías, mediante la cooperación entre varios países de su región, o a través de empresas mixtas con compañías pesqueras provenientes de los países industrializados. El ecoetiquetado también puede dar la oportunidad a los productores innovadores de beneficiarse con el uso de métodos de producción más amistosos hacia el medio ambiente.<sup>86</sup>

#### **Recuadro IV: El respaldo a las pautas para el ecoetiquetado**

“... quedan todavía interesantes desafíos en el campo del comercio y el medio ambiente. Uno de ellos es el asunto del ecoetiquetado... En forma bastante razonable, algunos consumidores temen que cuando se acercan a los mostradores de pescado y a los congeladores de los supermercados, la compra que realizan no esté fomentando las prácticas desastrosas de sobreexplotación pesquera, y están dispuestos a pagar más para adquirir productos que les den la tranquilidad que buscan; pensamos que tienen derecho a una información confiable al respecto. En ese sentido, el ecoetiquetado puede aprovechar las preferencias del consumidor, por medio del comercio, para fortalecer el ordenamiento pesquero sostenible. Por esta razón, Namibia respalda el trabajo de la FAO hacia el desarrollo de pautas para el ecoetiquetado.”<sup>87</sup>

#### ***El Honorable Abraham Iyambo, Ministro de Pesca y Recursos Marinos de Namibia.***

Existe la esperanza de que los países en desarrollo podrán movilizar más recursos técnicos y financieros a través de su participación en los planes de ecoetiquetado. Se anticipa que los planes de ecoetiquetado estarán precedidos de programas específicos que apoyen la adecuación del sector privado a los criterios, sobre todo en países en desarrollo. Asimismo, podrían incluirse medidas temporarias de compensación a las personas y hogares que pudieran verse afectados. Finalmente, algunos empresarios de países en desarrollo ansían construir un nicho de mercado basado en la promoción de la naturaleza sostenible de ciertas modalidades artesanales de cosechas pesqueras, entre los consumidores del hemisferio Norte con consciencia social y ambiental.<sup>88</sup>

En el futuro, tanto en el hemisferio Norte como en el Sur, crecerá seguramente la consciencia del consumidor sobre la problemática ambiental. Este aspecto está claramente admitido por parte de muchos productores tanto en países en desarrollo como desarrollados. En ambos, los productores trabajan para cumplir con las grandes tendencias ambientales, como ser la ISO 14000, para ser más competitivos en los mercados internacionales.

De esta manera, y a nivel global, tiene sentido que los productores se embarquen de una u otra manera, en consideraciones ambientales con el fin de maximizar su competitividad a largo plazo. Por otra parte, es notorio que existen varias organizaciones de productores y ONG en países en desarrollo que reconocen las oportunidades que puede representar el ecoetiquetado, y que ha habido una participación significativa y productiva en la discusión y diseño de los planes de ecoetiquetado.

<sup>85</sup>Ver, por ejemplo, UNCTAD (1994) *Eco-Labeling and Market Opportunities for Environmentally Friendly Products*, TD/B/WG.6/2. UNCTAD: Ginebra.

<sup>86</sup>Downes y Van Dyke (1998) obr. cit. p.33.

<sup>87</sup>Iyambo, Abraham (1999) “Fisheries, Trade and Environment: The Namibian Perspective”, trabajo presentado ante el Seminario Regional sobre Comercio y Medio Ambiente para Gobiernos y Sociedad Civil de ICTSD-ZERO-ART Harare, Zimbabwe, 10-al 12 de febrero de 1999.

<sup>88</sup>Beatrice Chaytor (1999) “International Trade and Legal Rules to support Marine Biodiversity”, *Fisheries, International Trade and Biodiversity*, borrador manuscrito, IUCN: Gland.



## 2.2. Inquietudes

Más allá de estas oportunidades, algunos gobiernos, productores y agrupaciones civiles han expresado varias preocupaciones acerca del ecoetiquetado.

En primer lugar, hay una queja predominante, y es la falta de transparencia y de oportunidades de participar en la elaboración de las normas de importancia para evaluar la sostenibilidad. Esto es motivo de gran preocupación para aquellos sectores pesqueros en los cuales los gobiernos tienen la responsabilidad principal del ordenamiento de la pesca dentro de las zonas económicas exclusivas, y que además, están obligados por la legislación internacional a cooperar con los gobiernos de otros países en el ordenamiento de las poblaciones pesqueras de alta mar compartidas. La efectiva participación de los gobiernos en el proceso de fijación de normas podría por lo tanto contribuir a fortalecer la aplicación de los programas de ecoetiquetado.

En segundo lugar, existe preocupación entre algunos gobiernos y agrupaciones de industriales, sobre todo de aquellos países con grandes intereses en la pesca, de que los planes de ecoetiquetado pudieran: a) encubrir intenciones de protección a las industrias locales, b) restringir el acceso a los mercados, y c) menoscabar la competitividad de los que están menos capacitados para enfrentar las normas extranjeras de certificación y etiquetado.<sup>89</sup>

Los posibles efectos discriminatorios de los planes nacionales y regionales de ecoetiquetado pueden ser atribuidos a varios factores, entre ellos, los siguientes: 1) el ecoetiquetado tiende a basarse en las prioridades y tecnologías ambientales del país importador, y puede subestimar a los productos y los procesos industriales que son aceptados en el país de origen; 2) las definiciones de categorías de productos y la determinación de los criterios y límites de los valores, podría favorecer a los productos locales en desmedro de los extranjeros; 3) el ecoetiquetado podría exigirle a los productores extranjeros que se ajusten a criterios que no sean relevantes en el país de origen; 4) la infraestructura ambiental puede variar considerablemente en los distintos países, y 5) ciertos parámetros que se usen para calcular los efectos ambientales de los productos a lo largo de su ciclo de producción, pueden basarse en la información recogida en el país importador o en países con condiciones similares, pero sobrestimar a los impactos ambientales reales en el país de producción.<sup>90</sup> Por otra parte, dada la influencia de la decisión voluntaria de compra de los grandes mayoristas, minoristas y de las cadenas de restaurantes que controlan gran parte del mercado en las grandes regiones importadoras y consumidoras de pescado, sobre todo en Europa y Norte América, estos planes podrían efectivamente reducir la capacidad de exportación de los productos no ecoetiquetado o de ser vendidos en dichos mercados.

En tercer lugar, se teme que tanto el cumplimiento de las prácticas de ordenamiento (acorde a los criterios y principios de los planes internacionales o extranjeros) a través de la certificación, como el mantenimiento de la condición de certificable, tengan costos prohibitivos.<sup>91</sup> Un problema que se da, es que la cantidad y calidad de información pesquera son a menudo pobres en los países en desarrollo, y este puede ser un obstáculo para la certificación.<sup>92</sup> Asimismo, todo el peso que implica cumplir con las normas extranjeras podría caer en forma desproporcionada sobre

<sup>89</sup>Ver Downes and Van Dyke (1998) obr. cit. p. 145

<sup>90</sup>Ver Vossenaar, obr.cit. (nota 12).

<sup>91</sup>Ver Amjadi, Azita & Alexander Yeats (1995) Nontariff Barriers Africa Faces: What did the Uruguay Round Accomplish, and What Remains to be Done?, trabajo de investigación N° 1439 del Banco Mundial. Banco Mundial: Washington, D.C.; Gupta, R.K. (1997) *Non-Tariff Barriers or Disguised Protectionism*, Consumer Unity & Trust Society (CUTS): Calcutta; Matthew, S. (1997) *When Sandals Meet Suits: Carta de Sebastian Matthew, Director Ejecutivo de la ICSF a Michael Sutton, Director de Campaña de Mares en Peligro*, WWF Internacional, 7 de agosto de 1997.

<sup>92</sup>Se han hecho esfuerzos para abordar este problema por parte de los gobiernos, y a través de la asistencia bilateral y multilateral. El MSC también ha manifestado su objetivo de asegurar que se puedan aplicar apropiadamente todos sus Principios y Criterios, en las pesquerías en que exista poca información, y donde los regímenes de ordenamiento y cumplimientos puedan estar basados en estructuras comunitarias tradicionales. *Comunicación personal por correo electrónico de Jonathan Peacey*, Director de Pesca del, MSC, 1º de octubre de 1999.

los pequeños abastecedores, para quienes los costos de adquirir información y de lograr la condición de certificable son relativamente mayores.<sup>93</sup> Ha habido también quejas de que la falta de infraestructura para la auditoría, la certificación y el ecoetiquetado en los países en desarrollo, los hará depender de costosas consultorías extranjeras. Como resultado, los países en desarrollo han puesto énfasis en su necesidad de obtener una mayor asistencia técnica y financiera para el mejoramiento de sus sistemas de ordenamiento pesquero. El desafío de alcanzar la sostenibilidad no es exclusivo de los países en desarrollo. Muchas pesquerías de los países desarrollados están agotadas, y es poco probable que logren la certificación en el futuro próximo. En los países en desarrollo, hay muchas pesquerías que están menos desarrolladas o agotadas, y para las cuales la certificación podría ser más fácilmente alcanzable. Por lo tanto, en cuanto al estado de una reserva pesquera, algunos programas de certificación pueden de hecho favorecer a la pesca de los países en desarrollo por sobre la de algunos países desarrollados.

En cuarto lugar, la naturaleza voluntaria de la certificación puede plantear ciertos problemas. Si bien los planes voluntarios no necesitan plantear restricciones tan explícitas como las de los obligatorios, pueden afectar en forma indirecta al comercio, en razón de aspectos institucionales de los países productores. Entre estos aspectos cabe mencionar la dificultad de los productores en algunos países para poder acceder a materiales o tecnologías amistosas con el medio ambiente, y que sean aceptables para su uso en productos ecoetiquetados o necesarios para cumplir con las normas respectivas. Otros problemas institucionales podrían ser la inadecuada o desigual capacidad técnica y financiera entre las agencias nacionales reguladoras para facilitar el ordenamiento pesquero sostenible. Sin el apoyo de los gobiernos, no es razonable esperar que muchas industrias privadas puedan organizarse lo suficientemente como para instituir en forma independiente, planes efectivos de ordenamiento y lograr la condición de certificable. En los casos en que el gobierno no pueda actuar (o actúe en forma inapropiada) en el ordenamiento pesquero, la industria pesquera podría ser castigada con precios de venta menores, por carecer de certificación.<sup>94</sup>

Por último, se puede argumentar que aun con una participación voluntaria en los planes de ecoetiquetado, la definición de los criterios de certificación podría tener clara incidencia en países con ambientes variados y con distintas condiciones e intereses socioeconómicos. A falta de un común acuerdo internacional, se debería solicitar a los gobiernos que hicieran un seguimiento, que intervinieran o mejoraran, todo plan individual que surjera, para asegurarse que sus intereses no vayan a quedar comprometidos. La existencia de pautas internacionales de ecoetiquetado podría reducir esta carga potencial que implica el seguimiento. De otra manera, existe la posibilidad de que los promotores de esquemas voluntarios de ecoetiquetado de la competencia, a nivel nacional por ejemplo, intenten desacreditar los planes de sus rivales.

Es evidente que las inquietudes mencionadas deben ser tratadas de una manera o de otra para convertir al ecoetiquetado en una herramienta efectiva para lograr una pesca sostenible, y que a la vez sea ampliamente aceptada y aplicable. A este respecto, se delinearán algunos caminos en la tercera parte de la presente publicación.

---

<sup>93</sup>La Campaña de Mares en Peligo de laWWF y el Programa Marino de EEUU-WWF desarrollaron últimamente una propuesta de método para la certificación en pesquerías basadas en comunidades, en parte para enfrentar las críticas acerca de que las iniciativas como la del MSC podrían poner en desventaja a las pesquerías a pequeña escala de los países en desarrollo. Procuran generar 10 pesquerías certificadas en eco regiones marinas con una amplia distribución geográfica durante los próximos tres años. El objetivo concreto es evaluar el potencial de certificación para crear iniciativas para una explotación racional de los recursos, la conservación de la biodiversidad, y recompensar a los pescadores a pequeña escala por un ordenamiento sostenible de la pesca. Por más información, ver WWF (1999) *Community-Based Fisheries Certification; A Proposed Methodology*, WWF, Washington, D.C.

<sup>94</sup>Es posible que una presión de la industria que fuera suficiente, podría inducir a que los gobiernos actuaran. Es también muy posible, sin embargo, que la industria tenga dificultades para organizarse, y que los gobiernos no respondan a esa presión. Willmann, Rolf (1997) *Certification and Ecolabelling in Marine Fisheries: A Preliminary Assessment*, monografía no publicada.

### **Tercera parte**

## **RAZONES PARA UN MAYOR COMPROMISO**

---

**E**l deseo simultáneo de asegurar que el ecoetiquetado tenga resultados positivos para el ambiente, que sea justo, y que proteja a las industrias del abuso, es una razón fuerte para un mayor diálogo internacional entre los gobiernos, industrias, ONG y asociaciones civiles sobre este tema en el sector pesquero.

Un mayor diálogo internacional puede servir a varios propósitos: en primer lugar, podría aclarar los puntos clave del ecoetiquetado a legisladores, industrias, ONG y sociedades civiles. Ello podría aliviar varias de las preocupaciones que causan desánimo a los gobiernos, más que apoyar a la industria local y a los grupos civiles que podrían beneficiarse de la participación en estas iniciativas.

En segundo lugar, dado que los planes voluntarios de ecoetiquetado escapan a la jurisdicción directa de la OMC, el diálogo internacional es la mejor oportunidad para que los gobiernos promuevan planes de ecoetiquetado que: 1) realicen el máximo esfuerzo por lograr la meta de mejorar el ordenamiento pesquero; 2) incorporen criterios confiables de ordenamiento pesquero y medio ambiente, y 3) estén concebidos para dar incentivos y oportunidades a una amplia gama de productores y sectores pesqueros para el presente y el futuro.

En tercer lugar, un consenso internacional sobre un conjunto de pautas de criterios y de procesos de certificación ayudaría a asegurar que los esquemas de ecoetiquetado no se conviertan en un mero truco publicitario, sino que más bien contribuyan al objetivo final de mejorar la sostenibilidad de la pesca y conservar la biodiversidad marina. El actual texto del Código de Conducta para la Pesca Responsable de FAO, sería claramente pertinente para estas pautas, pero deberían delimitarse también otros aspectos, como ser, el diseño y puesta en práctica de planes voluntarios y las pautas de cómo establecer la equivalencia de los distintos planes (ver recuadro N° V). El diálogo global parece ser especialmente necesario en los siguientes aspectos técnicos (que tienen gran incidencia en el impacto ambiental y económico de los planes de ecoetiquetado para productos pesqueros):

- *La definición de pesca sostenible.* En varios instrumentos internacionales voluntarios y obligatorios, entre ellos la Ley de los Derechos del Mar de las Naciones Unidas de 1982, la Convención sobre Diversidad Biológica de 1992 y el Código de Conducta para la Pesca Responsable de 1995, los Estados se comprometieron a lograr determinados objetivos relacionados con la sostenibilidad, tales como la conservación y el ordenamiento de los recursos pesqueros y sus hábitats. Existen ya varias definiciones ampliamente aceptadas sobre lo que es la sostenibilidad.<sup>95</sup> Estos instrumentos y definiciones proporcionan el marco legal dentro del cual deben asentarse los criterios de sostenibilidad para el ecoetiquetado. Sin embargo, pueden surgir cuestionamientos acerca de cuáles serían los alcances y pormenores de dichos criterios, al considerar la complejidad bioecológica, económica y social, y la diversidad de las pesquerías marítimas. Un asunto es, por ejemplo, si la “amistad” del producto hacia el medio ambiente debería basarse únicamente en los criterios de sostenibilidad de la pesca o de los recursos, o si debería tomar en cuenta otros aspectos ambientales como los hábitats de los peces, los ecosistemas, o el uso de la energía en la cosecha y el procesamiento. Otro punto que podría tener

---

<sup>95</sup>Por ejemplo, la definición de la FAO dice lo siguiente: “El ordenamiento y la conservación de la base natural de los recursos, y la orientación tecnológica e institucional, cambian de manera de asegurar la continua satisfacción de las necesidades humanas para las generaciones actuales y futuras. Ese desarrollo sostenible que conserve la tierra, el agua, plantas, animales y recursos genéticos, no degrada al medio ambiente, y es tecnológicamente adecuado, económicamente viable, y socialmente aceptable”.

gran importancia para los países en desarrollo, es si deberían considerarse criterios económicos, sociales y culturales (como el impacto sobre los trabajadores de la pesca o sobre comunidades pesqueras locales). Algunas organizaciones de trabajadores de la pesca preocupadas por el impacto de los programas de ecoetiquetado sobre la pesca a pequeña escala, sobre todo en el mundo en desarrollo, promueven el concepto de la pesca socialmente responsable, por lo cual las ecoetiquetas incluirían consideraciones sobre ocupación local, condiciones de trabajo y aseguramiento alimentario.

- *Fijación de criterios locales que también se apliquen a regiones, países y pesquerías específicas.* Se da por segura la existencia de normas diferentes en los distintos países y regiones, ya que: a) las condiciones económicas, sociales y ambientales difieren de un país a otro (lo que es apropiado en determinadas circunstancias, puede no serlo en otras); b) la importancia que se le da a los temas sociales, económicos, culturales y medio ambientales varía, y c) las condiciones de los distintos ecosistemas pesqueros y de los métodos apropiados para el ordenamiento pueden variar según la situación o el país. Si las normas de ecoetiquetado toman en cuenta los factores sociales, entonces la definición de lo que se considera sostenible variará también según los aspectos económicos, sociales y culturales. Los sistemas de ecoetiquetado que no incluyan o no permitan tales diferenciaciones, podrían discriminar o ir en contra de algunos grupos en particular. El desafío es encontrar un balance justo entre la necesidad de flexibilidad (por ejemplo, las normas específicas para distintas regiones y tipos de ecosistemas), y la necesidad de garantizar principios o criterios generales confiables, que definan un ordenamiento sostenible de la pesca, y que pueda aplicarse de la manera más uniforme posible. Es importante recalcar que la meta general es brindar incentivos orientados al mercado que generen normas, y no encontrar caminos para legitimar las prácticas actuales. Por el contrario, dada la proliferación de planes de ecoetiquetado, existe un creciente interés en armonizar los criterios del ecoetiquetado y hacer programas más coherentes. La armonización puede resultar muy útil para reducir los obstáculos al comercio internacional causados por la dificultad de cumplir con los numerosos y a veces incompatibles estándares y reglamentos de los distintos países.

**Recuadro V: Equivalencia y mutuo reconocimiento<sup>96</sup>**

El concepto de equivalencia supone la aceptación de que se pueden lograr objetivos ambientales por distintos caminos. Por ello, deben aceptarse diferentes criterios para la adjudicación de ecoetiquetas, dependiendo de las condiciones ambientales de cada país.<sup>97</sup> Se puede aplicar el concepto de equivalencia de varias maneras. Por ejemplo, un país importador podría aceptar, según su programa de ecoetiquetado, que el cumplimiento de ciertos requisitos ambientales, o el logro de determinadas mejoras en el país exportador, sean “equivalentes” a los que establece su propio programa. En cambio, en el caso de un plan obligatorio, el gobierno de un país importador podría decidir si el cumplimiento del reglamento interno del país exportador amerita el otorgamiento de la etiqueta. Por último, para los problemas intrínsecos del país productor, el programa voluntario u obligatorio de un país importador podría aceptar la equivalencia de normas que, aun siendo distintas, son útiles al medio ambiente del país productor, tomando en cuenta las propias necesidades y características ambientales de éste

Conceptualmente, la equivalencia en el sentido más amplio, es el reconocimiento mutuo, según el cual se otorga automáticamente la ecoetiqueta del país importador, a aquel producto que califica para la ecoetiqueta del país exportador. El reconocimiento mutuo más exitoso es aquel que se da entre países con criterios similares de ecoetiquetado. Algunos países en desarrollo podrían resolver los problemas potenciales de costo del ecoetiquetado, gestionando para sus planes, el “reconocimiento mutuo” con países industrializados, siempre que dichos planes se ajusten a los criterios apropiados.<sup>98</sup> Un camino sería el de integrar el Foro Internacional de Acreditación (FIA) en referencia a la equivalencia de los programas de acreditación para certificadores (de planes de ecoetiquetado en la pesca). El FIA es un organismo internacional abocado al mejoramiento de la credibilidad de las evaluaciones de conformidad, por medio del desarrollo de la transparencia y procedimientos contables para organizaciones de acreditación responsables de la certificación. Dentro de los miembros del FIA hay organismos de acreditación de varios países del mundo, representantes de la industria e instituciones acreditadas para la certificación y registro.<sup>99</sup>

<sup>96</sup>La información de este recuadro se basa en Erika Preiss (1997) obr.cit. (nota 2) y OCDE (1997 b), obr.cit. (nota 5).

<sup>97</sup>Preiss (1997:16). Ver también George Richards (year) “Environmental Labelling of Consumer Products: The Need for International Harmonisation of Standards Governing Third-Party Certification Programs”, *Georgetown International Environmental Law Review*, Vol.7, p 245, 248-261. Nueva Zelandia presentó recientemente un trabajo al Comité de BTC sugiriendo que se desarrollara la equivalencia de las normas, para facilitar el comercio y evitar las dificultades que podrían tener las normas nacionales sobre los exportadores. Ver G/BTC/W/88. La CE por su parte, dijo que ésta era la manera más ambiciosa para resolver este tipo de problemas.

<sup>98</sup>Ver UNCTAD (1994).

<sup>99</sup><http://www.iaf.nu>

- *La credibilidad de los productos ecoetiquetados.* Los productos pesqueros ecoetiquetados de los países en desarrollo y desarrollados, enfrentan el desafío de su credibilidad. La elaboración de tantos planes de ecoetiquetado específicos para cada país, con normas y declaraciones ajustadas a las exigencias de determinadas comunidades, podría hacer que el consumidor con tendencias conservacionistas, al verse confundido, dejara de creer en ellos. Es más; la confusión y la preocupación podrían hacer que muchos consumidores se fueran del mercado.<sup>100</sup> Por otra parte, la evaluación de la sostenibilidad de la pesquería en base a criterios flexibles, podría resultar en altos costos de certificación. Esto a su vez podría abrir las puertas a la arbitrariedad y/o a la creación de trampas en la inspección y el control. La falta de transparencia o de conocimientos adecuados en los programas de ecoetiquetado en los países en desarrollo podría generar dudas en cuanto a la credibilidad de las declaraciones hechas y certificadas por los organismos acreditados en estos países.<sup>101</sup>
- *Proceso versus esquemas de cumplimiento:* un aspecto importante en este debate es sobre la utilidad de aquellos planes cuyo fin es asegurar que el sistema de ordenamiento o el proceso estén lo suficientemente enfocados hacia la sostenibilidad. En el otro extremo, están aquellos planes cuyo eje central es el cumplimiento o los resultados finales del sistema de ordenamiento. Los planes que fijan normas sin prescribir resultados sostenibles, no son comparables con los que intentan calificar el rendimiento y que aseguran que los productos se obtienen de un modo realmente sostenible. Una cuestión afín a ésta, es cómo mantener un logro continuo de los resultados sostenibles.
- *Posibilidades de asistencia técnica y financiera.* Como se mencionaba antes, una gran preocupación entre los países en desarrollo, es que aun los planes voluntarios podrían tener un efecto discriminatorio, si solo pudieran ajustarse a los criterios ambientales, aquellos países que cuentan con ciertos recursos financieros y tecnológicos. Los países en desarrollo podrían utilizar al diálogo internacional como una oportunidad para presionar en pos de una mayor ayuda técnica y financiera, para poder ajustarse a los criterios del ecoetiquetado. Esto implicaría un cumplimiento más rápido de los compromisos actuales (de los países desarrollados) de asistir financiera y técnicamente a los países en desarrollo para implementar varios acuerdos internacionales de pesca y medio ambiente. Se podría alentar a los países desarrollados y a las organizaciones pertinentes, a asesorar el cambio hacia procesos de producción “más verdes”, por medio de: el mejoramiento de la búsqueda de mercados y divulgando esta información entre las asociaciones de productores y comerciantes; organizando talleres para informar a los productores de los planes de ecoetiquetado; mejorando la comprensión y la aceptación de los planes de ordenamiento ambiental; mejorando la pericia técnica necesaria para inspeccionar y certificar las pesquerías; y mejorando el acceso a tecnologías pesqueras más sostenibles y equipamiento de ordenamiento pesquero.<sup>102</sup>

---

<sup>100</sup>Ver Willmann, Rolf (1997) obr.cit.; Tickell, Oliver (1999) “First the Forests, Now the Fish”, *Green Futures*, May/June; Mattoo, Aaditya & Harsha Singh (1994) “Eco-labelling: Policy Considerations”, *KYKLOS*, Vol. 47.

<sup>101</sup>Si los precios de los productos etiquetados difieren mucho de los no etiquetados, ello puede hacer que los planes de etiquetado competidores resulten atractivos. El desafío va a ser el asegurar que los procedimientos de certificación de estos planes, verifiquen que la fuente del producto etiquetado es una pesquería realmente bien administrada. En la industria de la madera, por ejemplo, el ecoetiquetado de los productos forestales proliferó en los años ochenta. De una muestra de 80 etiquetas de esas, un estudio de 1992 llevado a cabo por el Fondo Mundial para la Naturaleza encontró que sólo tres podían ofrecer una prueba que respaldara su condición de amistoso hacia la naturaleza.

<sup>102</sup>La asistencia técnica y financiera para el desarrollo sostenible y el ordenamiento ambiental es una prioridad para la mayoría (si no todas) las agencias bilaterales y multilaterales de asistencia (como la FAO, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)). La asistencia técnica a los países en desarrollo en asuntos de comercio y medio ambiente, como el ecoetiquetado, está siendo provista por la OMC y la UNCTAD, y podría incrementarse en un futuro. Algunas agencias bilaterales como el Banco Mundial están invirtiendo en programas específicos para ayudar a productores a pequeña escala a estar calificados para la certificación bajo los actuales planes de ecoetiquetado como aquellos promocionados por la FSC y el MSC.

- *Aspectos relativos al comercio:* Resulta posible y necesario proceder al diálogo ante la OMC sobre los aspectos del ecoetiquetado relativos al comercio, y al mismo tiempo comprometer a la FAO en los temas de su competencia específica como el desarrollo de pautas técnicas o criterios para juzgar si una pesca es sostenible, y el rango de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que participan en el desarrollo de pautas generales sobre los procesos de ecoetiquetado. Lo ideal es que las discusiones ante esos foros se retroalimenten entre sí. Hay notoriamente varios temas comerciales del ecoetiquetado que merecen una mayor consideración y debate, tanto por parte de los países en desarrollo como de los industrializados. Entre ellos, cabe mencionar:
  - *La capacidad de aplicar el Acuerdo BTC:* Para poder reducir la incertidumbre, la comunidad internacional podría considerar el desarrollo de una “interpretación” específica de la aplicabilidad del Acuerdo BTC tanto a los planes voluntarios como obligatorios de ecoetiquetado.
  - *PMP:* Como se mencionara anteriormente, la categoría más importante de los PMP para el sector pesquero, son precisamente los PMP no relacionados con el producto. Se necesita una discusión más en profundidad sobre cómo deberían emplearse los criterios basados en procesos y métodos de producción sin relación al producto en los programas de ecoetiquetado, bajo las reglas del Acuerdo sobre Barreras Técnicas al Comercio de la OMC. Se conciben muchas opciones de tratar los PMP sin relación con el producto (que no tienen por qué ser mutuamente excluyentes).

En primer lugar, los futuros planes de ecoetiquetado deberían dar la seguridad de que sus normas basadas en PMP con o sin relación con el producto, se asienten sobre normas ya reflejadas en los acuerdos internacionales. Lo lógico es que si las normas o reglamentos sin relación al producto (como las ecoetiquetas) prueban su compatibilidad con las normas contenidas en un acuerdo internacional, no deberían crear obstáculos ilegales al comercio. Sin embargo, en la práctica hay pocos acuerdos internacionales que contengan normas PMP sin relación con el producto.<sup>103</sup>

Un segundo enfoque sería consolidar el desarrollo de normas (o reglamentos) basados en PMP con o sin relación con el producto en los acuerdos internacionales. Por otra parte, lo más probable es que las normas internacionales referidas a los PMP, reflejen las diferencias genuinas en los recursos ambientales disponibles y en sus tasas de agotamiento o en el nivel aceptable de riesgos.

En tercer lugar, podría haber gestiones más formales para la formulación de criterios de medidas y (especialmente) planes de ecoetiquetado basados en PMP.

Una instancia internacional (que ya está en marcha) para la discusión y aclaración de algunos de estos problemas, es un proceso de consultas sobre la practicabilidad y factibilidad del desarrollo de pautas técnicas globales no discriminatorias para el ecoetiquetado de productos provenientes de las capturas marinas, la cual está auspiciada por la FAO.<sup>104</sup> En la primera consulta técnica de octubre de 1998, varias delegaciones gubernamentales, sobre todo las de los países en desarrollo, fueron renuentes a comprometerse de lleno en discusiones sustantivas sobre estos temas, debido a varias razones. Entre ellas, se mencionó al temor de promover en forma inadvertida la legitimación, proliferación y/o expansión de los esfuerzos de ecoetiquetado, y al deseo de que estos aspectos fuesen discutidos en el ámbito de la Organización Mundial del Comercio (OMC). La consulta, sin embargo, acordó ciertos principios generales en el caso que se llegara a un acuerdo sobre la factibilidad de elaborar pautas técnicas para el ecoetiquetado del pescado y productos derivados de las capturas marinas (Recuadro VI). Más recientemente, se le encomendó al Departamento de Pesca de la FAO que continúe con su trabajo sobre el ecoetiquetado (ver recuadro VII).

<sup>103</sup>El Protocolo de Montreal sobre Sustancias que Afectan la Capa de Ozono es un acuerdo multilateral sobre medio ambiente que actualmente trata en forma explícita el tema de los PPM relacionados o no con el producto.

<sup>104</sup>Para una discusión más detallada de los temas del debate sobre ecoetiquetado, así como los posibles contenidos y formatos de las pautas técnicas sobre el ecoetiquetado de productos de la pesca de captura marina, ver <http://www.fao.org/fit/FAOCONS/FAOCE.asp>.

**Recuadro VI: Párrafo 11 de la Consulta técnica sobre la viabilidad de elaborar directrices técnicas no discriminatorias para el ecoetiquetado de productos de la pesca de captura marina, Roma, Italia, 21-23 de octubre de 1998**

Hubo consenso respecto a que si se llegase a un acuerdo sobre la viabilidad de elaborar las directrices para el ecoetiquetado, éstas deberían ser congruentes con el Código de Conducta para la Pesca Responsable y además deberían considerarse los siguientes principios:

- ser voluntario y orientado al mercado;
- ser transparentes;
- no ser discriminatorios, no crear obstáculos al comercio y asegurar una competencia leal;
- definir las responsabilidades de los promotores de planes y órganos de certificación de conformidad con las normas internacionales;
- aplicar procedimientos de auditoría y verificación fiables;
- reconocer los derechos soberanos de los Estados y respetar y cumplir con las leyes y reglamentos pertinentes;
- asegurar la equivalencia de normas entre los países;
- basarse en la mayor evidencia científica;
- ser prácticos, viables y verificables;
- asegurar que las etiquetas transmitan información verdadera;
- proporcionar claridad.<sup>105</sup>

En el tema del ecoetiquetado, hay una lección clara que proviene de las discusiones planteadas hasta ahora, y de la experiencia en los otros sectores: el procedimiento para desarrollar etiquetas y normas no debería darse únicamente entre gobiernos, sino que debería hacerse en foros que permitan una amplia participación de los interesados en las deliberaciones (por ejemplo, agrupaciones importantes de industriales, ambientalistas, científicos, y organizaciones civiles con un adecuado grado de conocimiento en sostenibilidad y pesca).

---

<sup>105</sup>FAO. (1999) *Informe de la Consulta Técnica sobre la Viabilidad de Elaborar Directrices Técnicas No Discriminatorias para el Ecoetiquetado de Productos de la Pesca de Captura Marina*. Roma, Italia, 21-23 de octubre de 1998. Informe de Pesca de FAO No. 594. Roma. 1999. 29 p. (<http://www.fao.org/fi/FAOCONS/ecolab/R594e.asp>)



## Recuadro VII: Resumen de las conversaciones en el ámbito de la FAO sobre el ecoetiquetado de productos de la pesca marina

Párrafos del 116 o Periodo de Sesiones del Consejo de la FAO, Roma Italia, 14 – 19 de junio de 1999

- El Consejo reconoció que el ecoetiquetado era un tema discutido y que la FAO debía continuar su labor en esta esfera. El Consejo subrayó la necesidad de asegurar que todo plan de ecoetiquetado fuera transparente, voluntario y no discriminatorio y que no se utiliza para limitar el comercio. El Consejo recomendó que la FAO participara en la labor del Comité sobre Comercio y Medio Ambiente de la Organización Mundial del Comercio, así como en la de otros organismos, para contribuir de esa manera a garantizar que el comercio pesquero no comprometiera el ordenamiento responsable de la pesca.

Párrafos de la 23 o Periodo de Sesiones del Comité de Pesca (COFI), Roma, Italia, 15 – 19 de febrero de 1999

- El Comité recibió el informe de la Consulta Técnica sobre la Viabilidad de elaborar directrices técnicas no discriminatorias para el ecoetiquetado de productos de la pesca de captura marina, que se había celebrado en Roma del 21 al 23 de octubre de 1998, y expresó su agradecimiento al Consejo Nórdico de Ministros por proporcionar la financiación que había permitido celebrar la Consulta.
- Varias delegaciones destacaron que la Consulta no había llegado a un acuerdo sobre la viabilidad y factibilidad de las directrices técnicas de la FAO para el ecoetiquetado de productos de la pesca. Tras notar lo antecedente, la mayoría de las delegaciones identificaron a la FAO como una organización internacional apropiada para discutir los criterios técnicos para los modelos de ecoetiquetado.
- Se convino en que la cuestión del ecoetiquetado podría tener notables consecuencias para los sectores pesqueros de los Estados Miembros.
- La mayoría de las delegaciones aprobaron el consenso expresado en el párrafo 11 del informe de la Consulta Técnica de que si se llegara a un acuerdo sobre la viabilidad de elaborar directrices para el ecoetiquetado, este acuerdo deberá ser compatible con el Código de Conducta para la Pesca Responsable, citando en particular los requisitos de los Artículos 11.1, 11.2 y 11.3 del Código de Conducta, donde se trata de la utilización responsable después de la captura, el comercio y los reglamentos sobre los productos pesqueros. El Comité anotó que todo plan de ecoetiquetado debe ser transparente y no puede constituir un obstáculo al comercio, debe ser voluntario y no discriminatorio, garantizar la equivalencia de las normas entre los países y/o planes, reconocer los derechos soberanos de los estados y cumplir todos los acuerdos internacionales pertinentes.
- La mayoría de las delegaciones recomendaron que la FAO debería emprender trabajos ulteriores sobre la elaboración de estos aspectos técnicos del ecoetiquetado durante el bienio en curso y los siguientes, a reserva de la disponibilidad de recursos. Dicha labor debería incluir un examen de lo que estaban haciendo ya la OMC y otras organizaciones internacionales pertinentes.
- Otras delegaciones sin embargo, opinaron que la FAO no debería tratar este asunto dejándolo a la responsabilidad de otros organismos especializados.
- Algunos países pidieron también a la FAO que convocara una segunda consulta técnica abierta, de conformidad con las normas de la FAO que rigen tales consultas, y le pidieron a la Secretaría que elaborara mandatos pertinentes para esa Consulta en consulta con los Estados Miembros.

## Conclusiones

---

Existen sin duda varios aspectos del ecoetiquetado que merecen ser elaborados y discutidos por la comunidad internacional. Resulta vital que tanto los gobiernos como las agrupaciones industriales y civiles se comprometan en estas conversaciones, como forma de asegurar que sus intereses sean oídos, que se den las respuestas apropiadas, y que los procedimientos para la elaboración de normas y sistemas de ecoetiquetado sean transparentes y persigan la meta final de obtener una pesca ecológicamente responsable. La participación en el proceso de formulación de criterios de sostenibilidad y certificación, es una forma de garantizar la debida consideración de la diversidad de intereses y particularidades de los países en desarrollo.<sup>106</sup>

Los esfuerzos internacionales para promover el diálogo en torno a la posible naturaleza y contenido de las pautas globales de ecoetiquetado, ofrecen la oportunidad de entablar un entendimiento internacional sobre procesos y criterios de certificación apropiados. La adhesión y la participación en conversaciones tales como las auspiciadas por la FAO, no necesariamente significan una aprobación de los países a los planes de ecoetiquetados presentes o futuros. La opción de formar parte de ese diálogo, permite asegurar a los gobiernos, la industria, la sociedad civil, las organizaciones laborales y conservacionistas, la existencia de un amplio marco para los esfuerzos actuales y futuros de ecoetiquetado, y que puede ser utilizado para: a) identificar los problemas particulares de los países en desarrollo; b) promover un conjunto de parámetros para los planes de ecoetiquetado que sean de mutuo beneficio para los grandes objetivos ambientales y los intereses de la industria.

---

<sup>106</sup>Matthew, S (1998a) "Prólogo", *Fish Stakes: The Pros and Cons of the Marine Stewardship Council Initiative: A Debate from the Pages of the SAMUDRA Report*, International Collective in Support of Fishworkers, Chennai: India, p1.

## **Acerca de la IUCN**

Fundada en 1948, la World Conservation Union (Asociación Mundial para la Conservación) reúne a Estados, instituciones de gobierno y a un amplio rango de organizaciones no gubernamentales en una única asociación mundial de más de 880 miembros distribuidos en 133 países. Como asociación, la IUCN procura incidir, alentar y ayudar a las sociedades del mundo entero en la conservación de la integridad y diversidad de la naturaleza, y asegurar que todo uso de los recursos naturales sea equitativo y ecológicamente sostenible. Una secretaría central coordina el programa de la IUCN y sirve a sus miembros, representando sus opiniones en el escenario mundial y proporcionándoles las estrategias, el conocimiento científico y la asistencia técnica que necesitan para lograr sus objetivos. A través de sus seis comisiones, la IUCN reúne a más de 6000 expertos voluntarios en equipos de proyecto y grupos de trabajo, centrándose especialmente en la conservación de las especies y de la biodiversidad, así como en el ordenamiento de los hábitats y recursos naturales. Las operaciones se están haciendo cada vez más descentralizadas, y llevadas a cabo por una creciente red de oficinas regionales y nacionales, para elevar la capacidad de sus socios y respaldar las alianzas mundiales que protegen los recursos naturales a escala local, regional y mundial.

## **Acerca de la FAO**

La Organización para la Agricultura y la Alimentación fue fundada en octubre de 1945 con la misión de elevar los niveles de nutrición y de vida, mejorar la productividad agrícola y las condiciones de la población rural. En la actualidad, la FAO es el mayor organismo autónomo del sistema de las Naciones Unidas, con 175 Estados Miembros y una Organización Miembro, la Unión Europea. Cuenta con más de 4300 funcionarios en todo el mundo. Luego de las recientes gestiones hacia la descentralización, el personal de la FAO se compone de 2300 personas en su Sede Central, y más de 2000 que trabajan en oficinas descentralizadas y proyectos de campo. El presupuesto del bienio 1998-1999 de la Organización ha sido fijado en U\$S 650 millones, y los proyectos asistidos por la FAO atraen por año más de U\$S 3000 millones, provenientes de organismos y gobiernos donantes, para invertir en proyectos de desarrollo agrícola y rural. Desde sus comienzos, la FAO ha trabajado para aliviar la pobreza y el hambre mediante la promoción del desarrollo agrícola, el mejoramiento nutritivo y el logro de la seguridad alimentaria. La Organización brinda asistencia directa al desarrollo, recoge, procesa y difunde información, provee asistencia política y de planificación a los gobiernos, y actúa como un foro internacional de debate sobre aspectos de la alimentación y la agricultura. La FAO participa en el desarrollo en tierra y agua, en la producción animal y vegetal, la forestación, la pesca, las políticas sociales y económicas, la inversión, la nutrición, las normas alimentarias, los productos básicos y el comercio. Desempeña también una importante función en la resolución de emergencias agrícolas y alimentarias.

